



INSTITUTO VALENTÍN LETELIER
RBD: 16492-5
2026-2027

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

2026

El presente Reglamento, es el fruto del trabajo desarrollado durante todo el segundo semestre del año escolar 2025 por los/as integrantes de la comunidad escolar, y comenzará a regir desde marzo de 2026.



CONTEXTUALIZACIÓN

Misión

Brindar una educación integral, inclusiva y de calidad, centrada en el desarrollo de las y los estudiantes, valorando la diversidad, promoviendo el bienestar socioemocional y el desarrollo del pensamiento científico-matemático, la expresión y comprensión, la creatividad, la actividad física, los hábitos de vida saludable y la conciencia medioambiental.

Visión

Ser una comunidad educativa rural reconocida por su compromiso con la inclusión y la innovación pedagógica, formando estudiantes con autonomía, pensamiento crítico y sentido solidario, capaces de expresarse, cuidar su bienestar y relacionarse de manera responsable con su entorno y el medio ambiente.

FUNDAMENTACIÓN

El presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción del Instituto Valentín Letelier se elabora conforme al **Decreto Exento N.º 67/2018 del Ministerio de Educación**, que establece normas mínimas nacionales para orientar los procesos evaluativos en los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado. Dicho decreto define que la evaluación es parte esencial de la enseñanza y tiene como propósito principal **promover el progreso del aprendizaje**, asegurando objetividad, transparencia, inclusión y equidad, lo cual se complementa con el **Decreto N° 83** que aprueba **criterios y orientaciones de adecuación curricular para estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE)** en educación parvularia y básica.

En concordancia con este marco normativo, el Instituto Valentín Letelier adopta un enfoque que prioriza el **uso formativo de la evaluación**, incorporando estrategias de retroalimentación continua, monitoreo del avance de los y las estudiantes y diversificación de instrumentos para atender a la diversidad. La evaluación sumativa se utilizará para certificar aprendizajes, resguardando coherencia con la planificación docente y los criterios informados a estudiantes y familias.

Respecto de la promoción, este Reglamento asume las disposiciones del Decreto 67, entendiendo que la repitencia constituye una medida **excepcional**, y que las decisiones deben basarse en un análisis deliberativo, pedagógico y socioemocional



que considere información diversa y actualizada sobre cada estudiante, con el fin de garantizar trayectorias educativas continuas y significativas.

Asimismo, se reconoce que la evaluación es un proceso compartido entre la escuela y las familias; por ello, se resguarda una comunicación clara, oportuna y permanente sobre criterios, procedimientos y resultados, fortaleciendo la corresponsabilidad educativa.

El presente Reglamento reafirma el compromiso institucional con una evaluación coherente, formativa y centrada en el aprendizaje, asegurando que todos los integrantes de la comunidad educativa conozcan y comprendan sus disposiciones, en cumplimiento del Decreto 67/2018 y del Proyecto Educativo Institucional.

TITULO 1: DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.

-Apruébanse las siguientes disposiciones sobre evaluación, calificación y promoción escolar para los estudiantes del INSTITUTO VALENTIN LETELIER, situado en km 7 camino a Yervas Buenas s/n, dependencia particular subvencionado, R.B.D. 16492 – 5, siendo la entidad sostenedora de este, la CORPORACIÓN EDUCACIONAL INSTITUTO VALENTÍN LETELIER DE LINARES, R.U.T.: 65.144.277 – K, de común acuerdo entre la Dirección, la Coordinación Técnico Pedagógica, Coordinación del Proyecto de Inclusión Escolar y el Consejo de Profesores, reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación bajo el decreto cooperador N° 041 de 18 de Enero de 1999 y que a la fecha de inicio del año escolar, se encuentran plenamente funcionando dentro del establecimiento.

Artículo 2.-

Para todos los efectos legales y administrativos, este reglamento tiene un ámbito de acción para todos los niveles y cursos del establecimiento afectos a evaluación, calificación y promoción escolar. Se entiende por,

Reglamento: Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los y las estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.

Particularmente para el caso del nivel de Educación parvularia, se cuenta con un Reglamento especial que regula todos los aspectos técnicos y pedagógicos de los estudiantes del ciclo, incluida la Evaluación escolar. Dicho reglamento es impulsado por la Circular N° 860 del 26 de noviembre de 2018 de la Superintendencia de



Educación Escolar que imparte instrucciones sobre los reglamentos internos para establecimientos de educación parvularia.

En el caso de la Educación Básica será el Decreto N° 67 sobre evaluación, calificación y promoción del 2018 el que guiará los procesos de evaluación de los distintos cursos del nivel en conjunto con el Decreto N°83 del 2015 que expone los criterios y orientaciones de adecuación curricular para estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE)

Curso: El establecimiento cuenta con diez cursos en total: dos en el nivel parvulario (Prekínder y Kínder) y ocho en el nivel de educación básica, desde Primero a Octavo Año. Todos los niveles se estructuran en cursos simples, es decir, un curso por nivel.

Nivel: De acuerdo con la Ley General de Educación (Ley N.º 20.370), el sistema escolar chileno se organiza en niveles educativos, entendidos como etapas formales y progresivas del proceso educativo. Estos niveles son: Educación Parvularia, Educación Básica y Educación Media. En el caso del establecimiento, la oferta educativa comprende dos de estos niveles: Educación Parvularia (Prekínder y Kínder) y Educación Básica (1º a 8º año).

Artículo 3.-

Para todos los efectos legales y administrativos, el régimen de evaluación del establecimiento, será de carácter **semestral**, entendiéndose por semestre a aquel período comprendido entre el inicio del año escolar y el último día de clases antes de salir de vacaciones de invierno, período que corresponderá al primer semestre lectivo. Mientras que el segundo semestre, corresponderá al período comprendido entre el primer lunes hábil luego de vacaciones de invierno hasta el último día de clases lectivas. Para todos los efectos, el establecimiento adoptará como ejes temporales del año escolar, lo establecido por la Secretaría Regional Ministerial de la Región del Maule, a través del **Calendario Escolar Regional**.

Artículo 4.-

Respecto del porcentaje de exigencia para las evaluaciones, estas utilizarán los diferentes tipos de instrumentos declarados en los artículos siguientes, pero el porcentaje mínimo de exigencia será del sesenta por ciento (60%) a menos que el docente involucrado en conjunto con la Coordinación Técnica Pedagógica y la coordinación PIE determine una situación diferente.

Artículo 5.-

El Director del establecimiento de común acuerdo con la Coordinación Técnico



Pedagógica, la coordinación PIE y el Consejo de Profesores, establecerán el Reglamento de Evaluación, el cual será comunicado oportunamente a todos/as los/as estudiantes, padres y apoderados a más tardar en el momento de la matrícula. En su defecto durante al inicio del año escolar se difundirá entre los y las estudiantes en horario de Orientación y luego con padres y apoderados en la primera reunión general del año escolar en curso; Además de lo anterior, los reglamentos se difundirán en la página web del colegio <http://institutovalentinletelier.cl/> y por redes sociales institucionales si fuese necesario según las condiciones sanitarias o nacional de presencialidad y/o virtualidad

Artículo 6.-

El Director del establecimiento junto a la Coordinación Técnica, el Profesor Jefe, Coordinación de Inclusión (si corresponde), Coordinación Convivencia escolar (si corresponde) resolverán las situaciones especiales de evaluación y promoción de los estudiantes de Pre Kínder a Octavo Básico. Entre otras, resolverán los casos de estudiantes que con motivo justificado requieran ingresar tardíamente a clases o ausentarse por un período determinado, finalizar el año escolar anticipadamente u otros semejantes.

TITULO II: DISPOSICIONES SOBRE LA EVALUACIÓN ESCOLAR

Se entiende por evaluación escolar al conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los y las estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

Artículo 7.-

El proceso de evaluación escolar debe estar al servicio del aprendizaje y, por tanto, comprenderse como una parte intrínseca de los procesos de enseñanza y aprendizaje que se desarrollan en el aula. Se considera como evidencia todo aquello que los y las estudiantes crean, escriben, expresan o realizan para demostrar sus aprendizajes. La finalidad que se otorgue a dicha evaluación permitirá definir su carácter formativo o sumativo, según corresponda.

La evaluación será primordialmente de carácter formativo, orientada a acompañar y apoyar el aprendizaje continuo de los y las estudiantes. Este enfoque permite obtener información relevante para tomar decisiones pedagógicas oportunas y pertinentes, contribuyendo al ajuste y mejora de los procesos de enseñanza y aprendizaje.



a.- Evaluación diagnóstica: aplicada al inicio de un ciclo, unidad o periodo, con el propósito de conocer los saberes previos y el nivel de entrada de los estudiantes, tal como dispone el Decreto 67 en relación con la evaluación inicial.

b.- Evaluación formativa: La evaluación cumple un propósito formativo cuando se integra al proceso de enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los y las estudiantes. Esto implica que la evidencia de su desempeño se obtenga, interprete y utilice tanto por los profesionales de la educación como por los propios estudiantes para tomar decisiones sobre los siguientes pasos en su proceso de aprendizaje. Asimismo, deberán comunicar a los y las estudiantes y/o apoderados los criterios asociados a la evaluación formativa y registrar en el libro de clases el promedio correspondiente al proceso formativo de cada evaluación.

La evaluación podrá ser flexibilizada pedagógicamente cuando existan condiciones que afecten el proceso de aprendizaje, tales como necesidades educativas, situaciones socioemocionales, contextuales o familiares, resguardando siempre el sentido formativo de la evaluación y los objetivos de aprendizaje.

Estas decisiones serán determinados por el equipo pedagógico, con apoyo del Programa de Inclusión Escolar cuando corresponda, y quedarán debidamente fundamentadas y registradas

c.- Evaluación sumativa: La evaluación cumple un propósito sumativo cuando permite certificar, generalmente mediante una calificación numérica, el nivel de logro que los estudiantes han alcanzado respecto de determinados objetivos de aprendizaje al término de un proceso de enseñanza. Para ello, los criterios de evaluación deben ser comunicados oportunamente a los estudiantes y/o apoderados, y las calificaciones resultantes deben registrarse en el libro de clases con un plazo máximo de 10 días hábiles.

La evaluación sumativa se aplicará considerando el proceso educativo desarrollado, procurando que los instrumentos utilizados sean coherentes con los aprendizajes trabajados y las estrategias utilizadas durante el período evaluado.

d.- Anexo por Contingencia: En situaciones excepcionales, la enseñanza y la retroalimentación se ajustarán a modalidades virtuales y/o presenciales, según las condiciones y orientaciones vigentes. Para garantizar la continuidad del proceso de enseñanza-aprendizaje, se establece la responsabilidad compartida entre el profesor y el apoderado, quienes deberán mantener una comunicación oportuna y efectiva, cumpliendo con los plazos establecidos para este proceso según



contingencia. Asimismo, las evaluaciones podrán realizarse con carácter diagnóstico y acumulativo, resguardando el seguimiento del progreso del estudiante y la coherencia con los criterios establecidos por el establecimiento.

Artículo 8.-

Las estrategias de evaluación empleadas por los docentes tienen como propósito verificar el desarrollo de las habilidades y competencias planificadas y trabajadas por los estudiantes. La elección de dichas estrategias dependerá de la finalidad evaluativa —diagnóstica, formativa o sumativa— y del contexto en que se lleve a cabo el proceso de enseñanza-aprendizaje, pudiendo desarrollarse en la sala de clases, en espacios al aire libre u otros ámbitos definidos en la planificación.

De acuerdo con lo establecido en el **Decreto Exento N.º 67 del 2018 del Ministerio de Educación**, el proceso de evaluación debe proporcionar información válida y pertinente para apoyar y monitorear el aprendizaje de los estudiantes, considerando diversas evidencias que permitan valorar lo que estos “crean, dicen, hacen y escriben” en su proceso formativo. En cumplimiento de dicho marco normativo, el Instituto Valentín Letelier contempla las siguientes estrategias e instrumentos de evaluación para recoger información sobre los aprendizajes:

- **Trabajos de investigación**, individuales o grupales, tales como revisiones bibliográficas, ensayos, informes, estudios de caso, aprendizaje basado en proyectos (ABP), entre otros.
- **Síntesis de aprendizajes**, mediante mapas conceptuales, organizadores gráficos, cuadros comparativos, líneas de tiempo, esquemas, diagramas y otras representaciones que permitan organizar y comunicar el conocimiento adquirido.
- **Registros de aprendizaje**, tales como cuadernos, bitácoras, portafolios y registros anecdóticos vinculados al desarrollo de clases y experiencias formativas.
- **Presentaciones y exposiciones**, incluyendo disertaciones, maquetas, dramatizaciones, monólogos u otras producciones que evidencien comprensión, análisis y aplicación de los aprendizajes.
- **Producciones orales**, tales como debates, declamaciones, diálogos o intervenciones que permitan valorar la expresión oral y el desarrollo de habilidades comunicativas.
- **Actividades de experimentación**, propias de las asignaturas que lo requieren y orientadas a la indagación, aplicación de procedimientos y resolución de problemas.
- **Pruebas orales y escritas**, que pueden incluir preguntas de desarrollo, argumentación, selección múltiple, términos pareados, comprensión lectora, análisis de datos u otros formatos pertinentes al objetivo evaluado.
- **Registros de observación**, orientados a valorar procesos, actitudes, participación y desempeño en diversas actividades académicas, en coherencia con la evaluación continua y formativa establecida por la normativa.
- **Guías de aprendizaje**, trabajadas durante el desarrollo de la clase como apoyo,



complemento o refuerzo de los contenidos y habilidades abordadas.

- **Producción de textos**, destinada a fortalecer la escritura, redacción, organización de ideas y competencia lingüística.
- **Dramatizaciones y representaciones**, vinculadas a temáticas propias de la asignatura o sugeridas por el docente, que permitan evidenciar comprensión y creatividad.
- **Salidas pedagógicas**, acompañadas de portafolios, guías o instrumentos diseñados para evaluar los aprendizajes asociados a la experiencia, en coherencia con el carácter integral de la evaluación promovido por el Decreto 67.

Asimismo, cualquier evaluación innovadora o instrumento alternativo que el o los docentes elaboren deberá ser previamente revisado y visado por la Coordinación Técnico-Pedagógica y por el Departamento de Inclusión, en conjunto con el profesional que corresponda según el nivel y las necesidades del curso.

Por otra parte, si el o la estudiante se niega a realizar la evaluación, el docente deberá ofrecer un nuevo instrumento que evalúe el mismo objetivo de aprendizaje, pero mediante una estrategia o formato distinto.

Artículo 9.-

Las estrategias, procedimientos e instrumentos de evaluación serán definidos por los docentes de cada asignatura al inicio del año escolar y nuevamente al comenzar el segundo semestre. Las fechas tentativas de aplicación serán informadas mensualmente. Esta información deberá entregarse mediante un calendario de evaluaciones formativas y sumativas de la asignatura, en el cual se especificará la semana aproximada en que dichas evaluaciones se realizarán.

- a) Este calendario deberá ser compartido con la Coordinación Técnico Pedagógica y el Departamento de Inclusión para su revisión y, de ser necesario, modificación. Posteriormente, será publicado y difundido el primer día hábil de cada mes, en formato impreso y a través de la plataforma digital adquirida por el colegio.
- b) Cualquier modificación posterior será acordada entre el/la o los profesores responsables y la Coordinación técnico pedagógica, en conocimiento del departamento de Inclusión en caso de que corresponda, este procedimiento debe ser informado al apoderado responsable por el profesor de la asignatura correspondiente.
- c) Los resultados de los procedimientos evaluativos, sean estos diagnósticos, **formativos o sumativos**, deberán ser registrados en el Libro de Clases digital en un plazo máximo de **10 días hábiles** desde la aplicación del instrumento. Asimismo, **no podrá aplicarse una nueva evaluación** sin que previamente se hayan entregado los resultados y otorgado la **retroalimentación correspondiente** a la



evaluación anterior, asegurando que este proceso cumpla su función pedagógica de **orientar, mejorar y acompañar el aprendizaje**, evitando que la retroalimentación se realice únicamente después de calificar un cierre evaluativo.

- d) A su vez, se busca promover la participación activa del estudiante en su proceso de evaluación, con oportunidades **sistemáticas** de autoevaluación y coevaluación. Estas deberán ser guiadas por el docente mediante criterios claros, previamente comunicados y comprendidos por los estudiantes.
- e) Las calificaciones obtenidas por los estudiantes durante el año lectivo estarán a disposición del apoderado en el libro de clases respectivo. (para el año en curso Libro Digital).

Artículo 10.-

Al inicio o al término de cada año escolar el Instituto Valentín Letelier informará a los padres y apoderados la forma en que se evaluará el logro de los aprendizajes de los estudiantes a través de la entrega del Reglamento de evaluación y promoción vigente. Los estudiantes a través de su libreta de comunicaciones (en la sección de Reglamentos), dispondrán de información sobre el calendario semestral o mensual de evaluaciones con los contenidos u objetivos, en un apartado que especifica claramente sus requerimientos.

Artículo 11.-

El logro de los **Objetivos de Aprendizaje Transversales** será registrado en el **Informe de Desarrollo Personal y Social**, documento que se entregará al término de cada semestre a los padres y apoderados, junto con el informe de calificaciones. De esta manera, los apoderados tomarán conocimiento del desempeño general del o la estudiante y, cuando corresponda, de su rendimiento en asignaturas específicas. Asimismo, dicha información podrá ser comunicada en las instancias en que los apoderados sean citados por el **Profesor Jefe**, docentes de asignatura, **Departamento de Inclusión, Coordinación Técnico-Pedagógica** o la **Dirección**, con el propósito de informar, analizar y orientar el proceso educativo del o la estudiante.

Artículo 12.-

En cada sala de clases habrá, de manera mensual, un Calendario de Evaluaciones, elaborado por los docentes del curso y revisado en conjunto con la Coordinación Técnico-Pedagógica, con el fin de evitar la programación de más de dos evaluaciones sumativas de asignaturas fundamentales en un mismo día. Este calendario registrará todas las evaluaciones formativas y sumativas planificadas para el mes, las cuales deberán ser informadas con la debida antelación. Será responsabilidad de cada profesor de asignatura registrar y verificar la fecha,



asignatura y tipo de evaluación correspondiente.

El material evaluativo deberá ser enviado a la Unidad Técnico-Pedagógica entre 72 y 48 horas antes de su aplicación, con el propósito de proceder a su validación. Previamente, dicho material deberá ser remitido al Programa de Inclusión Escolar (PIE) con un máximo de 4 días de anticipación, a fin de considerar posibles adecuaciones que se requieran. En caso de que la UTP realice observaciones, correcciones o sugerencias sobre el material pedagógico, las modificaciones deberán ser reenviadas en un plazo máximo de 24 horas, dentro del horario laboral.

El o la docente de asignatura es el responsable de realizar la evaluación y sus adecuaciones correspondientes las cuales remitirá a la educadora diferencial con copia al coordinador o coordinadora de departamento a lo menos 5 días antes de enviar a UTP. Los Educadores diferenciales, no elaboran evaluaciones, ellos deben dar sugerencias a los profesores para adecuar las evaluaciones según diagnóstico o necesidad de cada evaluación y curso. Ambos revisarán el instrumento y se realizarán sugerencias y ajustes en relación con los contenidos de la asignatura y las Necesidades Educativas Especiales (NEE), considerando los principios del Diseño Universal de Aprendizaje (DUA) y el modelo de Enseñanza Sociocognitivo. Posteriormente, el docente de asignatura incorporará las observaciones y reenviará la evaluación al coordinador o coordinadora de departamento, quien gestionará su envío a la Unidad Técnico-Pedagógica (UTP) para el visto bueno final. La evaluación sólo podrá ser aplicada una vez que cuente con la aprobación de UTP; sin esta validación, no se autorizará su aplicación en el curso, si ésta es aplicada sin autorización **NO SERÁ VÁLIDA.**

UTP: Recibe material evaluativo y/o educativo directamente de las asignaturas artísticas y tecnológicas.

Departamento de lenguaje: lenguaje, inglés y talleres de inglés de pre básica (Discover my space- Mini scientists) y taller de primer ciclo Explorando en Inglés.

Departamento de Ciencias: Ciencias naturales, taller de ciencias Científicos Curiosos de primer ciclo y taller Mini Ingenieros de la naturaleza de segundo ciclo.

Departamento de Historia: Historia, Geografía y Cs. Sociales de todos los niveles y taller Ciudadanía 360 de segundo ciclo.

Departamento de Matemáticas: Matemáticas de todos los niveles y taller Escuadrón lógico en acción de segundo ciclo.

Con la finalidad de cumplir con lo anterior, el colegio llevará un Registro formal de adecuaciones evaluativas el cual deberá contener:



- Tipo de adecuación aplicada.
- Justificación.
- Responsable.
- Evaluación modificada o adaptada.
- Evidencias de seguimiento.
- Este registro debe estar en el PAI, PACI o sistema interno del establecimiento.

Artículo 13.-

Se realizarán **evaluaciones recuperativas** para aquellos estudiantes que presenten **certificado médico** y/o un **justificativo formal del apoderado** que respalde su ausencia al evento evaluativo. Esta instancia deberá ser **oportuna, comunicada con claridad** y ajustada a los **criterios previamente informados**. La calendarización correspondiente deberá ser **registrada en la hoja de vida del estudiante**, asegurando trazabilidad del proceso.

Cuando el estudiante obtenga una **calificación insuficiente** en la evaluación recuperativa o en cualquiera de las evaluaciones programadas, podrá acceder a una **nueva instancia de evaluación**, cuyo propósito es permitir la **mejora**, fortalecer los aprendizajes y brindar una **oportunidad formativa adicional**, acorde a los principios del Decreto 67. En esta instancia, el estudiante podrá **mejorar su calificación**, debiendo respetar rigurosamente la fecha establecida por el o la docente. Si no se evidencian mejoras en la nueva evaluación o no se presenta a la fecha de aplicación, se mantendrá la calificación previamente obtenida.

- **Causales de acceso:**

Se realizarán evaluaciones recuperativas para los estudiantes que presenten certificado médico y/o un justificativo formal del apoderado que respalde su ausencia al evento evaluativo.

- **Características de la instancia:**

La instancia recuperativa deberá ser oportuna, comunicada con claridad y ajustada a los criterios previamente informados. **La calendarización correspondiente deberá ser registrada en la hoja de vida del estudiante**, garantizando la trazabilidad del proceso.

- **Organización y desarrollo:**

Se llevarán a cabo cuatro instancias de recuperación durante el año, en las cuales se evaluará exclusivamente el contenido pendiente. Estas se desarrollarán en una sala especialmente habilitada para tal fin, en la que participarán estudiantes en grupos de Primer ciclo y Segundo ciclo, rindiendo cada uno la evaluación que pendiente en las fechas que se comuniquen desde UTP.



- **Resguardo de carga académica:**

La UTP, en conjunto con el Departamento de Inclusión, deberá velar por que los estudiantes no sean sobrecargados en el proceso recuperativo.

- **Responsables de la aplicación:**

Los procesos recuperativos estarán a cargo de una docente diferencial y una asistente de aula, quienes serán responsables de la correcta administración y resguardo de las evaluaciones.

- **Evaluaciones sin justificativo:**

Los estudiantes que no presenten justificativo médico podrán rendir un máximo de una evaluación recuperativa por fecha. Respecto de los estudiantes que se **ausenten a una evaluación programada** dentro del calendario mensual y que **no presenten justificativo médico ni comunicación formal del apoderado**, dicha situación deberá ser **registrada en la hoja de vida y notificada por escrito** a su respectivo apoderado o apoderada, conforme al principio de **transparencia y comunicación oportuna**. Luego de ello, el estudiante podrá rendir una **nueva evaluación**, elaborada con un **instrumento distinto** al de sus pares y con una **exigencia del 60%**, aclarando expresamente que este porcentaje **corresponde al mismo nivel de exigencia establecido para el resto del curso**, por lo que **no implica un aumento de dificultad**, manteniendo así criterios **justos y equitativos**, tal como establece el Decreto 67.

No obstante, en situaciones de **reiteración de ausencias injustificadas**, y con el fin de promover la **responsabilidad**, la **participación activa** y el **compromiso con el proceso evaluativo**, la nueva instancia podrá considerar una **exigencia de hasta un 70%**, asegurando que este ajuste sea **debidamente informado, fundamentado pedagógicamente**, y comunicado al estudiante y a su apoderado, manteniendo siempre los principios de **proporcionalidad, formatividad y acompañamiento**, conforme a la normativa vigente.

La exigencia y los criterios de evaluación se aplicarán considerando el carácter formativo del proceso y la diversidad de trayectorias educativas, pudiendo realizarse ajustes pedagógicos fundados cuando las condiciones del estudiantado así lo requieran.

Procedimientos complementarios:

- El certificado médico deberá presentarse en Inspectoría o al profesor jefe, éste último debe entregar el certificado a inspectoría y se recomienda que no sea extendido de manera manuscrita.



- Inspectoría deberá informar oportunamente al profesorado sobre la duración de la licencia médica del o la estudiante para asegurar coherencia en las exigencias académicas.
- Si el estudiante debía entregar un trabajo y estuvo ausente por licencia médica, contará con un plazo de cinco días hábiles para entregarlo una vez finalizada la licencia.
- Si el estudiante se ausentó antes de recibir la información del trabajo, contará con diez días hábiles para desarrollarlo y entregarlo al docente de asignatura, desde que se reintegre.
- Los trabajos o actividades que correspondan a evaluaciones sumativas no serán enviados a realizar en casa; deberán desarrollarse presencialmente en el establecimiento, previa coordinación entre el profesor jefe o de asignatura y el o la estudiante.

Artículo 14.-

En caso de que un estudiante no presente un trabajo evaluativo, aun cuando ha recibido todas las oportunidades, orientaciones y apoyos necesarios, el docente deberá aplicar una instancia evaluativa alternativa que permita recoger evidencia de los aprendizajes esperados.

Si el estudiante tampoco cumple con esta instancia sin una justificación válida, se registrará la situación y se evaluará según la evidencia disponible, pudiendo resultar en una calificación insuficiente. Todo el proceso deberá quedar debidamente registrado e informado al apoderado. Si esto ocurre de manera repetida, los pasos a seguir serán los siguientes:

- Informar a **UTP**.
- Derivar a **convivencia escolar** si existe un patrón de incumplimiento.
- Evaluar si el estudiante requiere **apoyos adicionales** (PIE, adecuaciones no significativas, acompañamiento pedagógico).
- El Profesor Jefe debe solicitar reunión formal con la familia.

TITULO III: Retroalimentación de la evaluación

Los y las estudiantes necesitan información para reconocer dónde se encuentran en la trayectoria hacia el logro del aprendizaje y orientación sobre cómo avanzar. Sin embargo, la sola entrega de información no basta; la retroalimentación requiere tiempos y apoyo para ser usada y así asegurar que efectivamente sea una herramienta que fortalezca el aprendizaje. Una característica fundamental de una retroalimentación pedagógicamente efectiva es que sea **clara, descriptiva respecto del aprendizaje que se espera lograr y, por lo tanto, referida a**



criterios. Así, una correcta retroalimentación consigue que los y las estudiantes analicen algún aspecto específico de su propio desempeño y la utilicen para seguir aprendiendo en vez de sólo reaccionar emotivamente a la información que reciben de ella.

A partir de estas condiciones básicas, podemos establecer los siguientes principios para una retroalimentación efectiva:

- **Facilitar el desarrollo de la autorreflexión y la autorregulación del aprendizaje.** Para lograrlo, se puede pedir al estudiante que realice una autoevaluación con base en criterios definidos, en el que analice las fortalezas de su desempeño y las áreas específicas en las que necesita mejorar, definiendo estrategias concretas para lograrlo. También se puede fomentar la retroalimentación entre los propios compañeros.
- **Fomentar el diálogo entre el profesor y los alumnos en torno al aprendizaje.** Además de la retroalimentación escrita que generalmente proporcionamos a los estudiantes, es importante encontrar momentos breves de diálogo con el alumno, en los que se les puede pedir que lean la retroalimentación recibida y la comenten con sus compañeros para que definan estrategias concretas que les ayuden a mejorar su desempeño.
- **Clarificar en qué consiste el desempeño esperado** (en cuanto a objetivos, criterios y estándares). Al momento de la retroalimentación, se debe retomar los objetivos que se plantearon al inicio del curso y evaluar las conductas observables que reflejan el logro de dichos objetivos. Para ello, se sugiere el uso de rúbricas de calificación. También se les puede mostrar a los estudiantes un ejemplo de trabajo que realmente refleje el nivel de desempeño deseado.
- **Proporcionar oportunidades para cerrar la brecha entre el desempeño actual y el esperado.** Si se trata de la retroalimentación sobre un trabajo, se sugiere dar la oportunidad al alumno de realizar una segunda entrega para que pueda realizar las correcciones necesarias. Si se trata de una prueba, anotar las sugerencias de fuentes o actividades que tu alumno puede consultar o realizar para reforzar el contenido que no quedó claro.
- **Proporcionar información de calidad al estudiante sobre su proceso de aprendizaje.** Para ello es necesario retomar los criterios de aprendizaje definidos previamente, proporcionar la retroalimentación en un tiempo cercano a la fecha en que se realizó la entrega o evaluación que incluya los elementos positivos y a mejorar, así como orientaciones concretas para el alumno. Se sugiere delimitar y priorizar las áreas de mejora.
- **Reforzar la motivación y la autoestima del estudiante.** Es fundamental hacer de la retroalimentación una experiencia positiva para el estudiante, se le ayudará a identificar claramente los aspectos en los que necesita mejorar, reforzar los



elementos positivos y las fortalezas que ha demostrado en su desempeño, para hacerlo consciente de ellas y que pueda potenciarlas al máximo.

- **En el caso de que haya inasistencia y/o virtualidad con baja comunicación con falta de respuesta desde el hogar, se dejará registro de los intentos de comunicación fallida y se procederá a calificar lo formativo y/o sumativo con lo obtenido perdiendo así la posibilidad de retroalimentación, es deber de ambas partes mantener contacto (Colegio-Apoderados) para el bienestar educativo de los y las estudiantes.**

Fuente: Adaptado de Educrea

Artículo 15.-

Los docentes deberán desarrollar de manera semanal, quincenal o mensual como mínimo, de acuerdo a las horas semanales que cuente por curso, una actividad de retroalimentación (*individual y grupal*), en la cual los estudiantes comenten y/o reflexionen sobre los aprendizajes, las dudas o conclusiones más significativas. Es fundamental en este punto que ambos registren de forma escrita dicha información entre sus registros formales. *En el apartado final de cada evaluación o trabajo los profesores deben hacer un recuadro bajo la pauta de evaluación o anexo al documento, una sección donde redacten la retroalimentación para que los estudiantes mejoren sus resultados.*

Las actividades de retroalimentación y resultados obtenidos, **deben ser registrados en la planificación diarios o semanal de la plataforma de gestión pedagógica**; mientras que, en las reuniones de trabajo colaborativo de cada nivel, ciclo o subciclo, así como en las sesiones de las Comunidades de Aprendizaje Profesional (CAP), se reflexionará acerca de los aprendizajes de mayor y menor logro que se están desarrollando en cada área, analizando evidencia pedagógica que permita tomar decisiones oportunas para la mejora continua de la enseñanza y los aprendizajes.

Artículo 16.-

Para asegurar una retroalimentación efectiva y coherente con el enfoque de evaluación formativa establecido en el Decreto N.º 67/2018, los profesionales del establecimiento deberán promover las siguientes acciones:

- a) **Entregar la retroalimentación antes de la calificación**, es decir, en un momento del proceso en que los estudiantes aún se encuentren trabajando en el aprendizaje evaluado y tengan la posibilidad de revisar, mejorar y reorganizar sus procedimientos antes de su calificación sumativa. En modalidad presencial, esta retroalimentación deberá realizarse en un máximo de 10 días hábiles, y en modalidad virtual, en 15 días hábiles.



- b) **Permitir y promover modificaciones en el proceso de aprendizaje**, explicitando lo que está logrado y lo que requiere fortalecimiento. La retroalimentación debe orientar al o la estudiante acerca de los pasos que debe seguir, favoreciendo la metacognición y el desarrollo de habilidades para la mejora continua.

- c) **Garantizar que la retroalimentación sea dialógica**, fomentando un intercambio activo entre docente y estudiantes. Para ello, se deberán utilizar preguntas, devoluciones abiertas y espacios de reflexión que permitan a los estudiantes comprender el sentido de su aprendizaje, expresar dudas y tomar decisiones sobre cómo avanzar.

- d) **Emplear diversas formas de retroalimentación**, tanto presenciales como virtuales, pudiendo ser orales, escritas o demostrativas; de manera individual o grupal; entregada por el docente, por un par o por el propio estudiante.

- e) **Utilizar un lenguaje claro y comprensible**, acorde a la edad y nivel de desarrollo de los estudiantes, manteniendo brevedad y precisión.

- f) **Acompañar la retroalimentación con oportunidades concretas de acción**, mediante actividades, revisiones o apoyos que permitan aplicar la información recibida y avanzar efectivamente en el aprendizaje.

- g) **En situaciones de contingencia o emergencia, que afecten el normal funcionamiento institucional, se podrá implementar un sistema de retroalimentación virtual permanente**, así como evaluaciones contextualizadas, aplicando las tablas de transformación formativa a sumativa y las pautas de evaluación definidas por el establecimiento.

TITULO IV: Enseñanza Diversificada para todos y todas

Considerando las políticas educativas vigentes orientadas hacia una educación **inclusiva, efectiva y de calidad**, este establecimiento implementará estrategias de evaluación basadas en el **Diseño Universal de Aprendizaje (DUA)**, en conformidad con el **Decreto 83**, y alineadas al enfoque formativo del **Decreto 67**.

Asimismo, se garantizará la aplicación de **adecuaciones a los objetivos de aprendizaje y al acceso al currículo**, cuando corresponda, basadas en las **Necesidades Educativas Especiales (NEE)** de carácter **permanente, transitorio y/o emergente**, identificadas conforme a lo establecido en el **Decreto 170** y el **Decreto 67**. Estas medidas tienen como propósito **asegurar el acceso al**



currículo, favorecer la participación efectiva, acompañar el proceso formativo y promover el logro de aprendizajes significativos para todas y todos los estudiantes.

Artículo 17-

Para fortalecer este proceso y promover una toma de decisiones pedagógicas informada, pertinente y colaborativa, se establecen los siguientes ámbitos de trabajo: Identificación de Necesidades Educativas, Análisis Colaborativo, Planificación Colaborativa y Evaluación de Estrategias, los cuales permiten articular una práctica docente sistemática, reflexiva y centrada en el aprendizaje significativo de cada estudiante.

1. Identificación de Necesidades Educativas

A partir de la información diagnóstica del grupo curso, la observación pedagógica continua, los antecedentes de estudiantes pertenecientes al Programa de Inclusión Escolar (PIE) y los informes de profesionales externos cuando corresponda, se identificarán barreras para el aprendizaje y la participación, considerando factores pedagógicos, curriculares, contextuales, emocionales, sociales y culturales. Este análisis permitirá planificar apoyos oportunos y pertinentes sin estigmatizar, resguardando el principio de educación inclusiva para todos y todas, independientemente de la existencia o no de un diagnóstico formal.

2. Análisis Colaborativo

Se garantizarán instancias de análisis colaborativo entre Docentes de Asignatura, Profesores de Educación Diferencial y profesionales del Programa de Inclusión Escolar (PIE), con el propósito de identificar barreras para el aprendizaje y la participación, así como seleccionar estrategias pedagógicas diversificadas y accesibles para todas y todos los estudiantes del grupo curso con el fin de lograr

- Identificar barreras de acceso, aprendizaje y participación.
- Analizar niveles de logro, necesidades de apoyo, estilos y ritmos de aprendizaje.
- Diseñar y ajustar estrategias pedagógicas y evaluativas diversificadas, accesibles y pertinentes.
- Promover prácticas evaluativas justas, equitativas y centradas en el aprendizaje.

Este proceso se desarrollará conforme a los principios establecidos en las normativas vigentes, tales como:

Ley N° 20.422, que asegura la igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad.

Ley N° 20.845, que promueve la inclusión escolar y la eliminación de prácticas discriminatorias.

Decreto N° 83/2015, que orienta el diseño de estrategias diversificadas, el uso de Principios DUA y la flexibilización curricular.



Decreto N° 67/2018, que se refiere a la normativa chilena sobre evaluación, calificación y promoción escolar

Decreto N° 170/2009, respecto al reconocimiento y caracterización de estudiantes con Necesidades Educativas Especiales.

Por ende, el equipo docente debe evaluar en conjunto los niveles de logro, necesidades de apoyo, estilos y ritmos de aprendizaje de los y las estudiantes, determinando acciones pedagógicas oportunas para asegurar el aprendizaje profundo y significativo de las y los estudiantes.

3. Planificación Colaborativa

La planificación deberá integrar:

Se implementará una **planificación colaborativa sistemática** entre docentes de asignatura, profesores diferenciales y profesionales del PIE, cuyo objetivo será asegurar la coherencia pedagógica y la pertinencia de las acciones educativas dirigidas a la diversidad de las y los estudiantes de nuestro contexto educativo. Por consiguiente la planificación debe considerar:

a) Integración de los Principios del Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA)

De acuerdo con el Decreto N.º 83/2015, se incorporarán los tres principios del DUA, promoviendo la **implicación** para fortalecer la motivación, el compromiso y la autorregulación a través de múltiples formas de involucrarlos en el aprendizaje; la **representación**, asegurando múltiples formatos y vías de acceso a la información como recursos visuales, auditivos, manipulativos y tecnológicos. Por último, la **acción y expresión**, diversificando las formas en que los estudiantes pueden demostrar sus aprendizajes de manera pertinente y accesible.

b) Adecuaciones curriculares no significativas o significativas, según corresponda.

Conforme al Decreto N° 83/2015 y al Decreto N° 170/2009, las planificaciones incluirán:

Adecuaciones curriculares no significativas (ACNS) mediante ajustes en metodología, evaluación, recursos, tiempo o apoyo, sin modificar los objetivos de aprendizaje del nivel.

Adecuaciones curriculares significativas (ACS) cuando corresponda, para estudiantes con NEE permanentes, transitorias y/o emergentes, modificando objetivos curriculares según necesidades individuales.

c) Planes para estudiantes que presenten Necesidades Educativas Especiales



En concordancia con el Decreto N° 170/2009 y lineamientos ministeriales, la planificación deberá incluir:

PAI (Plan de Apoyo Individual), que contempla adaptaciones curriculares pertinentes, estrategias de apoyo específicas, metas de aprendizaje personalizadas y un seguimiento sistemático de sus avances, con el fin de asegurar una respuesta educativa adecuada a sus necesidades y favorecer su progreso continuo, sin la modificación de los objetivos de aprendizaje.

PACI (Plan de Adecuación Curricular Individual), que contempla un diagnóstico integral de sus fortalezas y necesidades y, a partir de este, la definición de las adecuaciones curriculares necesarias a los objetivos de aprendizaje para garantizar su acceso al aprendizaje incluyendo apoyos intensivos, adecuaciones significativas cuando correspondan que promueven su participación activa en todos los contextos del aprendizaje.

La planificación colaborativa deberá garantizar coherencia entre los apoyos diferenciados y el currículum nacional, respetando el principio de inclusión y evitando prácticas segregadoras conforme a la Ley General de Educación (LGE) y la Ley 20.845 de Inclusión Escolar.

PAEE (Plan de Apoyo Educativo Emergente):

Apoyo pedagógico focalizado y de carácter transitorio a estudiantes que presentan dificultades emergentes en su proceso de aprendizaje, pero que no cumplen criterios PIE.

4. Estrategias Diversificadas de Aula

El Decreto 83 señala que la enseñanza debe diseñarse considerando la **diversidad del estudiantado desde el inicio**, eliminando barreras y garantizando **acceso, participación y aprendizaje** para todos y todas.

Por lo cual se entregarán las siguientes estrategias:

A. Estrategias de Implicación

Con el fin de motivar y comprometer al estudiantado

- Presentar objetivos de la clase en lenguaje claro y visual.
- Ofrecer opciones de participación (individual, parejas o grupos).
- Incorporar intereses del curso en ejemplos y actividades.
- Permitir elección de tareas según intereses.
- Dar tiempos flexibles para el desarrollo de tareas.
- Usar refuerzo positivo, metas cortas y retroalimentación frecuente.



- Permitir pausas activas o cambios de rol durante la clase.

B. Estrategias de Representación

Con el fin de proporcionar la información de diferentes formas para que todos y todas las estudiantes la comprendan.

- Entregar instrucciones orales y escritas, apoyadas con pictogramas o esquemas.
- Uso de organizadores gráficos (mapas conceptuales, cuadros comparativos).
- Apoyo visual.
- Uso de textos adaptados (resúmenes, palabra clave destacada).
- Videos, audios o demostraciones prácticas.
- Modelar procedimientos paso a paso.

C. Estrategias de Acción y Expresión

Con el fin de que el estudiantado demuestre lo que sabe:

- Permitiendo distintas formas de responder:
 - Oral
 - Escrita
 - Gráfica
 - Práctica o manipulativa
- Uso de rúbricas claras y conocidas previamente.
- Fragmentar tareas extensas en pasos breves.
- Apoyos tecnológicos (tablets, grabaciones de voz, teclado).
- Adaptar tiempos y formatos de evaluación.

D. Estrategias de Organización del Aula y Apoyos

- Ubicación preferente en sala cuando se requiera.
- Uso de apoyos visuales permanentes (agendas, horarios, pasos de trabajo).
- Trabajo colaborativo con roles asignados.
- Co-enseñanza entre docente de asignatura y educadora diferencial.
- Uso de material concreto y manipulativo.
- Andamiaje progresivo (retirar apoyos gradualmente).

E. Estrategias de Evaluación Diversificada

Se entenderá como Evaluación Diversificada al conjunto de adecuaciones que se aplican a estudiantes pertenecientes al Programa de Inclusión Escolar (PIE) o que presentan NEE, permanentes, transitorias y/o emergentes, que requieren modificaciones en el proceso de enseñanza, evaluación o acceso al currículo (Coherente con DUA y Decreto 83).



- Evaluaciones con distintos formatos.
- Adecuaciones no significativas:
 - Más tiempo
 - Cambio de formato
 - Lectura de ítems
 - Transcripción de respuestas orales.
- Uso de listas de cotejo y rúbricas.
- Evaluación formativa y retroalimentación continua.
- Posibilidad de reevaluación con estrategias distintas.

4. Evaluación de Estrategias

Al finalizar los procesos evaluativos, el equipo docente analizará la efectividad de las estrategias implementadas y realizará los ajustes necesarios para mejorar la evaluación futura.

Estas adecuaciones pueden originarse desde:

- **PACI (Plan de Adecuación Curricular Individual) – NEE Permanentes**
- **PAI (Plan de Apoyo Individual) – NEE Transitorias**
- PAEE (Plan de apoyo Educativo Emergente)

4.1 Ejemplos de adecuaciones por asignatura y tipo de evaluación

A. Lenguaje

- Texto adaptado (mayor tamaño, mayor interlineado).
- Lectura en audio.
- Sustituir respuesta escrita extensa por respuesta oral o pictogramas.
- Pruebas con menos distractores y más apoyos visuales.

B. Matemática

- Guías con pasos secuenciados.
- Modelos visuales (rectas numéricas, gráficos, cuadros).
- Menor cantidad de ejercicios manteniendo el OA.
- Uso de material concreto o software manipulativo.



C. Ciencias

- Evaluaciones orales o demostrativas.
- Apoyo con imágenes, esquemas o videos explicativos.
- Sustitución de informes extensos por cuadros comparativos.

D. Historia

- Línea de tiempo visual.
- Mapas conceptuales guiados.
- Selección de alternativas reducidas.
- Preguntas simplificadas de comprensión literal.

E. Inglés

- Uso de imágenes para vocabulario.
- Escuchar audios más lentos o segmentados.
- Reducir exigencia en escritura extensa.
- Juegos interactivos o respuesta oral guiada.

F. Artes / Música

- Evaluación práctica con instrucciones segmentadas.
- Uso de plantillas visuales.
- Demostración en lugar de ejecución autónoma.

G. Educación Física

- Adecuación de intensidad.
- Adaptación de implementos.
- Evaluación por participación y logro personal.

Artículo 18.-

Al término de cada sesión o período de trabajo, el docente promoverá procesos de metacognición, utilizando estrategias como observación, autoevaluación y/o coevaluación, considerando la diversidad del grupo curso y los lineamientos del DUA.

Podrán emplearse instrumentos como:

- Listas de cotejo



- Pauta de observación
- Escalas de valoración
- Rúbricas
- Cuadros C-Q-A (Conozco – Quiero saber – Aprendí) (El Cuadro C-Q-A, en particular, fomenta el aprendizaje significativo, integra conocimientos previos y fortalece habilidades lectoras y metacognitivas).
- Bitácoras
- Preguntas desafiantes
- Escalera metacognitiva
- Tickets de salida
- Instrumentos digitales o innovadores validados previamente por el coordinador de dpto y/o por la UTP.

Artículo 19.-

Para complementar al desarrollo de actividades pedagógicas de aula, se podrán establecer salidas pedagógicas que formen parte de la planificación docente y sean utilizadas como instancia de aprendizaje experiencial y significativo.

El desarrollo de estas salidas educativas deberá ser organizada por el profesor interesado, debiendo presentar la solicitud de salida pedagógica con un tiempo máximo de 30 días hábiles para poder realizar todos los trámites administrativos que establece la Provincial de Educación y ajustarse al Protocolo de salidas educativas de nuestra institución.

Los estudiantes deben contar con autorización de padres o apoderados y aquellos que no cuenten con esta autorización, se deberán quedar en el colegio para realizar actividades pedagógicas de la asignatura, con algún asistente de la educación.

No se autorizarán salidas pedagógicas los días viernes, dado que la jornada escolar es más breve, por ende, se requiere que los furgones estén disponibles para cualquier eventualidad, además que ese día hay menos personal lo que dificulta una adecuada organización docente y la cobertura para los estudiantes participantes y no participantes de la actividad.

Asimismo, se deberá presentar a la Coordinación Técnica Pedagógica y Dirección, la **Bitácora de Salida Pedagógica** de la actividad, con el objetivo de respaldar con fines pedagógicos y administrativos la ejecución de la misma. (Revísese el Protocolo de Salida Pedagógica del Reglamento Interno y los anexos que corresponden). Considerando que los estudiantes están fuera del colegio, para monitorear su ubicación y hacer seguimiento en caso de una emergencia, los choferes de los furgones, deben compartir su ubicación en tiempo real las horas necesarias que dura la salida pedagógica con el Director(a) del establecimiento.



Artículo 20.-

El incumplimiento de las disposiciones establecidas en la bitácora de salida pedagógica y/o de la ruta autorizada por la Dirección Provincial de Educación (DEPROV) por parte de los responsables de una salida pedagógica implicará la inhabilitación para organizar y/o desempeñarse como responsables de nuevas salidas pedagógicas con cualquier curso o grupo durante el semestre académico en curso. Asimismo, se aplicará una amonestación verbal; en caso de reiteración de la falta durante el segundo semestre, la amonestación será registrada por escrito. La aplicación de esta medida será informada por el equipo directivo y tendrá carácter preventivo y formativo, resguardando la seguridad de los estudiantes y el cumplimiento de la normativa vigente.

TITULO V: DISPOSICIONES PARTICULARES: DE LA CALIFICACIÓN.

La calificación escolar o nota es un método utilizado para certificar y categorizar el rendimiento escolar de los estudiantes al término de una unidad pedagógica o al término de un período de tiempo. La calificación puede expresarse con valores numéricos o con letras, según los parámetros establecidos por las leyes de cada país.

En nuestro caso con la implementación del decreto N°67 sobre Evaluación, Calificación y Promoción, se pretende fortalecer el uso de método evaluativos de carácter más cualitativo, evaluando de forma permanente todo el desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje, permitiéndole al estudiante desarrollar durante ese período de tiempo todas sus habilidades y talentos.

En síntesis, el proceso evaluativo va más allá de la nota o calificación, consideramos como institución que la evaluación busca monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, fomentando el uso de la evaluación formativa a través del mandato expreso que en artículos anteriores se han concertado sobre el tema.

Finalmente, cabe señalar que quienes participan de forma activa en este proceso serán: director, UTP, Coordinador(a) PIE, Coordinador de Departamento, las y los docentes, las y los estudiantes, padres y apoderados, definiéndose para cada uno de ellos los siguientes roles:

Rol del UTP (Coordinador Pedagógico): Docente superior responsable de asesorar a la dirección en la elaboración del Plan de Actividades del Establecimiento. Coordinación pedagógica, programación, organización,



supervisión, retroalimentación y evaluación del desarrollo de las actividades curriculares programadas. Trabajo mancomunado con la comunidad educativa para promover el logro efectivo de las metas educativas inclusivas institucionales propuestas en el PME.

Competencias Funcionales.

- Establecer lineamientos educativo-formativos al interior de los diferentes niveles. Capacidad para alinear el currículo con los valores declarados en el Proyecto Educativo Institucional.
- Difundir el PEI y la planificación estratégica pedagógica del establecimiento y asegurar la participación de la comunidad educativa y el entorno.
- Asegurar la existencia de información útil para la toma oportuna de decisiones: Capacidad para seleccionar y administrar información relevante, generando un sistema de comunicación fluido y eficaz.
- Gestión del personal. Capacidad de generar condiciones institucionales que permitan realizar en forma adecuada los procesos de selección, evaluación y desarrollo del personal del establecimiento.
- Planificar y coordinar las actividades de su área. Capacidad para organizar las actividades del área, determinando objetivos y metas pedagógicas claras alineadas con las de la institución.
- Administrar los recursos de su área en función del PEI. Capacidad para organizar los recursos, implementando sistemas y procedimientos tendientes a mejorar el desempeño y los procesos de aprendizaje.
- Coordinar y supervisar el trabajo académico y administrativo de los Departamentos. Capacidad para alinear el trabajo de los Coordinadores de Departamento con los objetivos del Proyecto Técnico Pedagógico del Establecimiento.
- Supervisar la implementación de los programas en el Aula, Capacidad para asegurar la completa implementación en el aula de los Programas de cada Subsector de Aprendizaje.
- Asegurar la calidad de las estrategias didácticas en el aula. Capacidad de verificar la coherencia de las estrategias didácticas con los contenidos y los intereses de los estudiantes, para lograr aprendizajes significativos.
- Dirigir el proceso de evaluación docente. Capacidad para coordinar, implementar, evaluar y optimizar el proceso de evaluación de desempeño docente en el contexto de acompañamiento de aula para la mejora de las prácticas.
- Organizar el currículo en relación a los objetivos del PEI.
- Asegurar la implementación y adecuación de planes y programas. Capacidad para supervisar la plena cobertura de los Programas del establecimiento, logrando aprendizajes significativos en presencialidad o virtualidad con el currículum completo o priorizado según las condiciones que establezca el



Ministerio de la Educación.

- Desarrollar Acompañamiento de Aula, entregar retroalimentación al profesor en el manejo y desarrollo del grupo curso. Capacidad para asesorar a los profesores en la aplicación de estrategias de manejo grupal que permitan desarrollar clases efectivas.
- Mejorar las estrategias de acuerdo a los resultados. Capacidad de analizar la información y tomar decisiones con el fin de mejorar los procesos y los resultados.
- Gestionar proyectos de innovación pedagógica. Capacidad para promover, diseñar, coordinar, implementar y evaluar proyectos de innovación educativa, los cuales articulan eficientemente los recursos humanos y materiales para transformar y mejorar la práctica pedagógica.

Competencias Conductuales.

- Compromiso ético-social.
- Orientación a la calidad.
- Autoaprendizaje y desarrollo profesional.
- Liderazgo.
- Responsabilidad.
- Negociar y ayudar a resolver conflictos.
- Asertividad.
- Iniciativa e innovación.

Rol Coordinador(a) PIE: Profesional responsable de asesorar a la dirección en la elaboración del Plan de Actividades Inclusivas del Establecimiento. Coordinación del apoyo pedagógico, programación, organización, supervisión, retroalimentación y evaluación del desarrollo de las actividades curriculares programadas y desarrolladas por el PIE y los docentes. Trabajo mancomunado con la comunidad educativa para promover el logro efectivo de las metas educativas institucionales propuestas en el PME en el área inclusiva.

Los procedimientos y procesos técnicos que deben ser considerados por la comunidad escolar, para abordar las diferentes etapas que exige la implementación y desarrollo de un PIE son: 1) Planificación, organización y coordinación de un PIE; 2) Evaluación diagnóstica integral de NEE; 3) Coordinar el Trabajo colaborativo y de co-enseñanza; 4) Evaluación PIE y uso de recursos.

El departamento de Inclusión escolar debe contar con un profesional que cumpla el rol de coordinador del PIE; Las acciones de coordinación exigen de profesionales que cuenten con competencias tanto en educación inclusiva, atención de toda la **Diversidad y NEE**, como en gestión de procesos y planificación estratégica. Es aconsejable y valorable que en una institución el Coordinador de PIE del



establecimiento forme parte y colabore con la Unidad Técnico Pedagógica, ya sea en el Acompañamiento de Aula para observar proceso pedagógico y retroalimentar tanto a los Educadores Diferenciales como a los Profesores de asignatura, enfocándose en la dupla pedagógica y en el apoyo a los estudiantes, además debe facilitar los procesos de articulación entre los diversos programas que apuntan al mejoramiento continuo de la enseñanza.

Competencias Conductuales.

- Liderazgo Pedagógico Inclusivo
- Planificación y Gestión del PIE
- Trabajo Colaborativo y Promoción del Buen Clima Laboral
- Iniciativa y Mejora Continua
- Gestión de la Diversidad y NEE
- Articulación Pedagógica con la UTP
- Evaluación, Monitoreo y Seguimiento
- Resolución de Problemas y Toma de Decisiones

Rol Profesional PIE:

a. ROL EVALUADOR

Hace referencia a la toma de decisiones con foco en la mejora y ajuste de los procesos educativos. Considera una mirada amplia y flexible, e incluye de forma integrada conocimientos, habilidades, actitudes y valores, que se constituyen en recursos que cada profesional deberá aprender a movilizar para resolver, de forma efectiva y oportuna, las diversas situaciones que se le planteen en el contexto educativo.

- Evalúan procesos de desarrollo y aprendizaje.
- Analizan e integran la información obtenida en el proceso de evaluación diagnóstica.
- Identifican habilidades, competencias y potencial de los estudiantes en distintos ámbitos preferentes (lenguaje, aspectos sociales, emocionales, cognitivos), de acuerdo con su profesión.
- Identifican habilidades, competencias y necesidades de apoyo de estudiantes que lo requieran en los ámbitos pedagógico-curriculares y áreas de desarrollo.
- Identifican habilidades, competencias y potencial de apoyo para las y los estudiantes, desde las familias y de la comunidad escolar y local, en distintos ámbitos.
- Identifican facilitadores y barreras en los procesos educativos (experiencias de aprendizaje, participación y convivencia, entre otros).
- Identifican las implicancias de las NEE que presentan algunos estudiantes en



el contexto escolar y familiar.

- Toman decisiones a partir de los resultados obtenidos en el proceso evaluativo.
- Dan cuenta de los resultados e identifican las acciones centrales de apoyo para cada estudiante desde la disciplina.
- Definen, de manera multidisciplinaria y colaborativamente con el equipo PIE y docentes de aula, los apoyos requeridos por el estudiante en su proceso educativo y curricular, y las barreras a disminuir en el contexto para favorecer su aprendizaje y desarrollo personal.
- Evalúan el proceso diagnóstico llevado a cabo, en conjunto con el equipo PIE, para la identificación de las fortalezas del mismo y las mejoras a implementar.

b. ROL DE APOYO

“El apoyo incluye todo aquello que facilita el aprendizaje de los alumnos. Se refiere sobre todo a aquellos recursos que son complementarios a los que proporciona el maestro de la clase ordinaria” (López-Vélez, 2018). “...el apoyo son todas las actividades que aumentan la capacidad de un establecimiento educacional para atender a todo el alumnado” (Booth et al., 2002).

- Apoyan desde su disciplina, a profesores jefes, especialistas y de asignatura, en la búsqueda de estrategias metodológicas y organizativas para la enseñanza a estudiantes con distintos niveles de desarrollo, de competencia curricular, ritmos
- y estilos de aprendizaje, y con presencia de diversas NEE.
- Aportan estrategias específicas para responder a las características y necesidades de aprendizaje del curso, incluida la diversificación de la enseñanza y la evaluación de los aprendizajes.
- Contribuyen al trabajo colaborativo e interdisciplinario con docentes y profesionales especialistas que participan en el equipo de aula.
- Aportan estrategias específicas en el aula común para favorecer los procesos de aprendizaje de la totalidad de estudiantes y el desarrollo de un buen clima de aula.
- Planifican individualmente y/o participan en el diseño colaborativo de proyectos de intervención y planes de apoyo -individual y/o grupal- para estudiantes que presentan NEE.
- Apoyan en la planificación y realización de actividades de enseñanza y aprendizaje del grupo curso, considerando la diversidad de estudiantes y de contextos en que se desarrollan los procesos de enseñanza y aprendizaje.
- Colaboran aportando con respuestas diversificadas a la variedad de capacidades y necesidades que tienen los estudiantes, brindando desde sus competencias disciplinares, apoyos específicos para que estos progresen en



los objetivos de aprendizaje del currículum.

- Orientan y entregan, de acuerdo con sus competencias personales y disciplinares, los apoyos que requieren los estudiantes para fortalecer aspectos tales como: lenguaje y comunicación, psicomotricidad, funciones cognitivas, desarrollo emocional, desarrollo social, transición a la vida adulta activa, desenvolvimiento y vinculación con el medio, autonomía, entre otros.
- Apoyan a las familias y a otros adultos significativos para los niños y adolescentes, orientando su participación y compromiso con el proceso educativo.
- Contribuyen al diseño y/o desarrollo de los ajustes y medidas establecidas en el Plan de Apoyo individual (PAI) de los estudiantes que presentan NEE y/o en el Plan de Adecuaciones Curriculares Individualizadas (PACI) que realizan los docentes, según corresponda.
- Apoyan la diversificación de la enseñanza para estudiantes con más significativas necesidades de apoyo, considerando el enfoque educativo, ecológico y funcional del currículum.

c. ROL COLABORADOR

Refiere a colaborar, secundar, complementar, favorecer, sustentar, respaldar la labor del equipo directivo y docente del establecimiento educacional. Implica, habitualmente, proponer ideas, iniciar conversaciones y explorar opciones. Considera también responder a solicitudes diversas al proporcionar datos e información relevante y nuevas perspectivas que favorezcan la resolución de problemas en el contexto de la escuela.

- Colaboran en el desarrollo de los procesos institucionales y aportan al mejoramiento de condiciones en los establecimientos educacionales, para responder a la diversidad de necesidades educativas de sus estudiantes.
- Colaboran con el equipo docente en el enriquecimiento de los procesos de enseñanza y aprendizaje, aportando conocimientos, métodos y estrategias que faciliten la participación y progreso en la trayectoria educativa de la totalidad de los estudiantes, especialmente de quienes presentan NEE.
- Derivan a estudiantes y gestionan apoyos comunitarios y servicios de salud, en caso de ser requeridos.
- Aportan al enriquecimiento de los diferentes instrumentos de gestión institucional: Proyecto Educativo Institucional (PEI), plan curricular y Plan de Mejoramiento Educativo (PME) del colegio, para que contemple la respuesta a la diversidad y la eliminación o disminución de barreras para la participación y al aprendizaje del conjunto de estudiantes y particularmente de quienes presentan NEE.
- Colaboran en la detección de necesidades de capacitación y



perfeccionamiento docente y de otros actores del colegio.

- Colaboran en el monitoreo y evaluación de las diversas acciones del PIE.
- Colaboran con los profesores de asignaturas y educador/a diferencial para potenciar recursos pedagógicos y didácticos.
- Realizan acciones a nivel curso y de gestión institucional, orientadas a la promoción de la aceptación y valoración de la diversidad como característica humana, y de la inclusión educativa y social, a través de la promoción de acciones, iniciativas, programas y proyectos que favorezcan la generación de relaciones de convivencia respetuosas, tolerantes y de colaboración.
- Colaboran con la familia de estudiantes NEE en la promoción de estrategias que fortalezcan el aprendizaje integral y la participación social de sus hijos, hijas o pupilos, apuntando a generar espacios de trabajo colaborativo entre el establecimiento educacional y las familias, ya que es una tarea con propósitos conjuntos.

Rol del Profesor(a): El profesor tiene la responsabilidad del diseño, aplicación y retroalimentación del proceso de evaluación, como una forma más, de favorecer el proceso de aprendizaje, realizando una planificación y ejecución de sus prácticas pedagógicas en armonía entre los programas de estudio y los Objetivos de Aprendizaje Transversales, promoviendo una cultura de convivencia escolar, desarrollando habilidades, actitudes y competencias, considerando siempre la diversidad y ritmos de aprendizaje de los estudiantes.

Competencias Funcionales mínimas del Profesor Jefe:

- Coordinar las actividades de Jefatura de Curso.
- Involucrar colaborativamente a los apoderados
- Implementar planes de acción preventivos para el desarrollo de los estudiantes y de sus familias.
- Involucrar colaborativamente a los estudiantes en las actividades del establecimiento.
- Asegurar la intervención y el apoyo permanente del Departamento de Inclusión para el logro de los aprendizajes de la Diversidad y estudiantes con NEE.

Competencias Conductuales Jefaturas de curso:

- Liderazgo.
- Relaciones interpersonales.
- Compromiso ético social
- Negociar y resolver conflictos.
- Adaptación al cambio.
- Disposición al perfeccionamiento personal e institucional.
- Iniciativa para el Desarrollo Pedagógico
- Resolución de Situaciones Emergentes



- Trabajo colaborativo

Competencias Funcionales Profesor Asignatura:

- Realizar labores administrativas docentes, reportar y registrar evolución académica de los estudiantes.
- Planificar la asignatura, planificar la clase y metodologías de aprendizaje Inclusivas contando y facilitando el trabajo del Departamento de Inclusión para el apoyo e intervención de sus profesionales, desarrollando un trabajo conjunto entre Profesor de Aula y apoyo PIE en beneficio de los estudiantes.
- Organizar un ambiente estructurado y estimulador del aprendizaje para estudiantes.
- Realizar clases efectivas, adecuar estrategias de enseñanza para el aprendizaje.
- Evaluar los aprendizajes, retroalimentar a los estudiantes permanente y progresivamente individual y grupal.
- Mejorar las estrategias de acuerdo a los resultados.
- Gestionar proyectos de innovación pedagógica.

Competencias Conductuales Profesor de Asignatura:

- Liderazgo.
- Relaciones interpersonales.
- Compromiso ético social
- Negociar y resolver conflictos.
- Adaptación al cambio.
- Disposición al perfeccionamiento personal e institucional.
- Iniciativa para el Desarrollo Pedagógico
- Resolución de Situaciones Emergentes
- Trabajo colaborativo

Rol Coordinador de departamento: es un profesional docente encargado de liderar, coordinar y supervisar los procesos pedagógicos asociados a una asignatura específica dentro del establecimiento educacional. Su labor contribuye al fortalecimiento del trabajo colaborativo, la mejora continua de las prácticas de enseñanza y el cumplimiento de los objetivos curriculares establecidos por el Ministerio de Educación.

Perfil del Jefe de Departamento

- Profesor/a con título en el área o experiencia demostrada en la asignatura.
- Manejo actualizado del currículum nacional vigente.
- Conocimiento del Decreto 67/2018 y normativas pedagógicas asociadas.
- Competencias de liderazgo, comunicación efectiva y trabajo en equipo.
- Capacidad para planificar, coordinar y dar seguimiento a procesos pedagógicos.



Funciones específicas

- Liderar el trabajo pedagógico del departamento, asegurando el cumplimiento del currículum y los objetivos de aprendizaje de la asignatura.
- Coordinar y supervisar la planificación pedagógica, garantizando coherencia vertical y horizontal entre niveles.
- Revisar, validar y acompañar la implementación de evaluaciones, conforme al Decreto 67/2018 y a los lineamientos institucionales.
- Analizar resultados de aprendizaje para proponer acciones de mejora y seguimiento de los estudiantes.
- Conducir reuniones de departamento, registrando acuerdos y asegurando su cumplimiento.
- Promover el desarrollo profesional docente, detectando necesidades formativas y fortaleciendo las prácticas pedagógicas.
- Coordinar con UTP (coordinación pedagógica) y otros equipos acciones que fortalezcan los procesos de enseñanza y aprendizaje.

Rol del estudiante: El o la estudiante es protagonista de su proceso de aprendizaje y evaluación, desarrollando conocimientos, habilidades, actitudes y valores en un ambiente inclusivo, respetuoso y colaborativo. Participa de manera activa y reflexiva en las experiencias de aprendizaje, promoviendo su desarrollo integral y contribuyendo positivamente a la comunidad educativa.

- Demuestra interés y disposición por aprender, enfrentando desafíos con motivación y compromiso.
- Participa activamente en clases y en actividades académicas, artísticas, deportivas, interculturales y de otra índole, potenciando diversas habilidades y áreas de desarrollo.
- Desarrolla el autoconocimiento académico y socioemocional, identificando fortalezas y aspectos a mejorar para avanzar en su proceso de aprendizaje.
- Manifiesta creatividad y apertura al mejoramiento continuo, proponiendo ideas y soluciones innovadoras.
- Establece metas académicas realistas y trabaja de manera responsable para lograrlas.
- Promueve el sentido de pertenencia hacia el Colegio Instituto Valentín Letelier, cuidando los espacios comunes, valorando la identidad institucional y participando en acciones de responsabilidad social y ambiental.
- Se relaciona de manera respetuosa, empática y colaborativa, utilizando un lenguaje adecuado al contexto educativo. Respeta la diversidad y rechaza cualquier forma de discriminación por género, etnia, cultura, religión, edad, condición socioeconómica, discapacidad, apariencia física, gustos o preferencias.



- Desarrolla su dimensión física, cognitiva, socioemocional, ética y afectiva, participando en actividades que aporten a su formación integral. Ejerce la autorregulación, tomando decisiones responsables respecto de su comportamiento.
- Practica la solidaridad y la colaboración, ofreciendo apoyo a sus pares y contribuyendo al buen clima de convivencia escolar.
- Aplica pensamiento crítico y reflexivo, fundamentando sus opiniones, proponiendo soluciones a problemas y valorando la diversidad de perspectivas en un diálogo respetuoso.
- Participa de manera activa y consciente en la vida democrática del establecimiento, valorando la importancia del diálogo, la representación estudiantil y la responsabilidad ciudadana.

Rol de la familia y apoderado: Son actores fundamentales en el proceso educativo y formativo de sus hijos(as). Su rol se articula bajo el principio de **corresponsabilidad**, colaborando con el establecimiento para favorecer el desarrollo integral, la autonomía y la adquisición de aprendizajes significativos.

- Acompañan, orientan y motivan a sus hijos(as) en la formación de hábitos de estudio, responsabilidad, autonomía y convivencia, apoyando así su desarrollo académico y socioemocional.
- Mantienen una comunicación permanente y respetuosa con el establecimiento, participando de reuniones, entrevistas y actividades convocadas por docentes, UTP, profesionales PIE u otros equipos de apoyo.
- Colaboran con las recomendaciones pedagógicas y formativas entregadas por profesores, UTP y profesionales PIE, contribuyendo al progreso de los aprendizajes y al bienestar del estudiante.
- Entregan información oportuna y veraz sobre características relevantes del estudiante, incluyendo diagnósticos profesionales, informes de especialistas o antecedentes que favorezcan una adecuada respuesta educativa e inclusiva, resguardando la confidencialidad y el respeto a la diversidad.
- En situaciones excepcionales como virtualidad, clases híbridas o contingencias que afecten la presencialidad, las familias aseguran los canales de comunicación con el establecimiento, favoreciendo la continuidad del proceso educativo y el resguardo del Derecho a la Educación.
- Promueven y modelan actitudes de respeto, buena convivencia, inclusión y valoración de la diversidad, reforzando las normas y valores institucionales.
- Promueven hábitos básicos de salud (sueño adecuado, alimentación equilibrada y actividad física) como base biológica necesaria para que ocurran los "aprendizajes significativos".



- Participan activamente en la educación de sus hijos(as), asistiendo a instancias convocadas por el colegio y colaborando con los compromisos formativos y académicos establecidos en el Proyecto Educativo Institucional y en el Reglamento Interno.

TITULO VI: Calificación de la evaluación

Artículo 21.-

Los estudiantes serán calificados en cada asignatura, a través del uso de evaluaciones, diagnósticas, sumativas y formativas con el fin de evidenciar el avance en el aprendizaje y la adquisición de las competencias curriculares de cada nivel.

Art. 20.1.- Para registrar los niveles de logro en las evaluaciones formativas de estudiantes de primero a octavo básico, se utilizará la siguiente escala:

Categoría Appoderado.com	Categoría Colegio	Símbolo	Nota Sumativa	Definición Detallada
OL (Objetivo logrado)	Muy Bueno	MB	7.0	El o la estudiante supera los aprendizajes esperados, evidenciando comprensión profunda, aplicación efectiva y transferencia de habilidades en diversos contextos.
OD (Objetivo en desarrollo)	Bueno	B	5.5	El o la estudiante demuestra un dominio sólido de los aprendizajes esperados, aplicando conocimientos y habilidades con seguridad.
ONL (Objetivo no logrado)	Suficiente	S	4.0	El o la estudiante alcanza de manera adecuada los aprendizajes esenciales, mostrando comprensión y ejecución básica de habilidades propias de la asignatura.



NO (No Observado)	Por Mejorar	PM	3.0 – 3.9	El o la estudiante demuestra aprendizajes parciales y progresivos. Necesita consolidar ciertos conocimientos y habilidades para avanzar hacia los criterios establecidos.
(Sin mapeo previo)	Necesita Refuerzo	NR	2.0 – 2.9*	El o la estudiante evidencia avances iniciales respecto de los aprendizajes esperados. Requiere apoyo y acompañamiento para fortalecer conocimientos y habilidades fundamentales.

**La calificación en el rango NR requiere la activación inmediata de un Plan de Acompañamiento Pedagógico según el REPE institucional.*

Art. 21.2.-

Para calificar las evaluaciones sumativas de los estudiantes de 1° a 8° año Básico, se utilizará la escala numérica de 2,0 a 7,0, conforme a los Objetivos de Aprendizaje establecidos en los Programas de Estudio de cada asignatura.

Las evaluaciones formativas y sumativas deberán registrarse en el libro de clases de la asignatura correspondiente, utilizando la calificación cualitativa o cuantitativa establecida por el establecimiento.

El registro de las evaluaciones sumativas deberá realizarse en un plazo máximo de 10 días hábiles en modalidad presencial y 20 días hábiles en modalidad virtual, considerando el tiempo otorgado al estudiante para mejorar sus desempeños tras recibir retroalimentación.

Con el fin de fortalecer la evaluación formativa, la cantidad de evaluaciones sumativas se reducirá, asegurando un mayor espacio para la retroalimentación y el acompañamiento pedagógico. Para cada semestre se establece lo siguiente:

- **Asignaturas con 6 o más horas semanales:**
 - ✓ 4 evaluaciones sumativas en el Primer semestre
 - ✓ 5 evaluaciones sumativas en el Segundo semestre
 - ✓ Mínimo 3 evaluaciones formativas

- **Asignaturas con 4 horas semanales:**
 - ✓ 3 evaluaciones sumativas en el primer semestre
 - ✓ 4 evaluaciones en el segundo semestre
 - ✓ Mínimo 3 evaluaciones formativas

- **Asignaturas con 3 horas semanales:**



- ✓ 3 evaluaciones sumativas en el primer semestre
- ✓ 4 en el segundo semestre
- ✓ Mínimo 3 evaluaciones formativas

- **Asignaturas con 1 o 2 horas semanales:**
- ✓ 2 evaluaciones sumativas en ambos semestres
- ✓ Mínimo 2 evaluaciones formativas

Cada departamento podrá complementar estos mínimos con actividades formativas adicionales cuando sea necesario para apoyar los procesos de aprendizaje.

Artículo 22.-

La calificación mínima de aprobación en todas las asignaturas de la Enseñanza Básica será 4,0. Para determinar la nota semestral en cada asignatura, se podrán considerar las calificaciones formativas (60% máximo de ponderación) y sumativas obtenidas por el estudiante. Los estudiantes con NEE, pueden ser evaluados con un 50% de exigencia siempre y cuando los especialistas lo determinen necesario luego de haber hecho las adecuaciones y apoyos según corresponda. El cálculo final de dicha nota semestral podrá acogerse al uso de promedio o ponderación, según lo designe el profesor de asignatura y autorizado previamente por UTP para ser socializado a padres, apoderados y estudiantes.

Artículo 23.-

Cuando una evaluación sumativa registre un porcentaje igual o superior al 40% de calificaciones insuficientes, el establecimiento deberá activar un proceso de análisis pedagógico orientado a la mejora del aprendizaje, conforme a los principios de evaluación formativa establecidos en el Decreto N° 67/2018 y a las orientaciones de diversificación y adecuación curricular del Decreto N° 83/2015.

Este análisis será coordinado por la Unidad Técnico Pedagógica (UTP) e incluirá al/la docente de la asignatura, especialista PIE, asistente de aula y, según corresponda, a estudiantes y apoderados. El equipo deberá identificar logros, dificultades recurrentes y posibles barreras para el aprendizaje y la participación, considerando las características del grupo curso y las necesidades educativas especiales presentes.

A partir del diagnóstico, el/la docente deberá reformular estrategias pedagógicas, incorporando metodologías más lúdicas, significativas e inclusivas, así como las adecuaciones curriculares pertinentes, con el fin de asegurar que todos los estudiantes accedan y progresen en el currículum.



Una vez ejecutadas las acciones de nivelación, reforzamiento o adecuación curricular, el/la docente deberá volver a evaluar los objetivos de aprendizaje no logrados, utilizando un nuevo instrumento de evaluación. De acuerdo con el criterio pedagógico y respetando el reglamento interno, podrá ponderar ambas evaluaciones o considerar únicamente la segunda, priorizando la evidencia más actualizada del progreso del estudiante, en coherencia con el carácter formativo de la evaluación definido por el Decreto 67.

Artículo 24.-

Los y las estudiantes no podrán ser eximidos/as de ninguna asignatura, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla. El Instituto Valentín Letelier implementará las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas en el caso que así lo requieran. Igualmente, realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N° 83 de 2015 y ASIGNATURA DE RELIGIÓN

1. Marco Normativo

La asignatura de Religión se rige por el Decreto Supremo N.° 924 del Ministerio de Educación, que establece su enseñanza en los establecimientos educacionales del país. Este decreto determina que la asignatura debe ser ofrecida obligatoriamente por el establecimiento y que su participación es voluntaria para el estudiantado y sus familias.

Asimismo, su evaluación y registro se realizan siguiendo las disposiciones del Reglamento de Evaluación y el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

2. Finalidad Formativa

La asignatura de Religión en el Instituto Valentin Letelier, contribuye al desarrollo integral del estudiantado mediante la reflexión ética, la comprensión de la diversidad espiritual y cultural, y el fortalecimiento de actitudes que favorecen la convivencia democrática y respetuosa. Su propósito se orienta hacia valores universales, sin imposición de creencias y resguardando la libertad de conciencia.

3. Participación y Eximición

La participación es voluntaria, conforme al Decreto 924.

Las familias pueden solicitar la eximición siguiendo el procedimiento establecido por el establecimiento.



El establecimiento garantizará alternativas pedagógicas adecuadas para quienes se encuentren eximidos, sin afectar su trayectoria escolar ni generar desventajas académicas o socioemocionales.

4. Enfoque de Evaluación

La evaluación tendrá un carácter principalmente formativo, centrado en el acompañamiento del proceso personal del estudiantado, reconociendo avances en actitudes, reflexión ética, convivencia, participación y valoración de la diversidad.

La asignatura no se utiliza para sancionar comportamientos ni para aplicar medidas disciplinarias.

5. Evaluación Formativa

La evaluación formativa se aplicará de manera continua y podrá incluir:

- Observación pedagógica de actitudes, participación y convivencia.
- Registros descriptivos sobre avances valóricos y reflexivos.
- Actividades de análisis, diálogo y reflexión ética.
- Producciones expresivas (escritas, artísticas, audiovisuales u otras).
- Autoevaluaciones y coevaluaciones guiadas, orientadas al autoconocimiento y la autorregulación.

La retroalimentación será permanente, específica y orientada al desarrollo personal.

6. Evaluación Sumativa

La evaluación sumativa podrá ser cualitativa o numérica, siempre respetando:

- los programas de Religión aprobados por la entidad religiosa correspondiente, conforme al Decreto 924;
- el enfoque formativo y valórico del PEI; la claridad y coherencia de los criterios de logro.

Cuando se utilicen niveles de logro, se aplicarán descriptores como:

- OL: Objetivo Logrado
- OD: Objetivo en desarrollo
- ONL: Objetivo no logrado
- NO: No Observado



La asignatura no incide en decisiones de promoción, pero su promedio final numérico se registrará como una nota parcial en la asignatura de Historia, Geografía y Cs. Sociales.

7. Registro y Comunicación

Los avances se registran en el libro de clases según formato institucional.

La comunicación de los progresos se realizará mediante:

- informes descriptivos,
- retroalimentaciones escritas,
- reuniones con familias cuando corresponda.

Los registros tienen carácter pedagógico y buscan fortalecer el proceso formativo del estudiantado.

Artículo 25.-

Los talleres del Plan de Jornada Escolar Completa (JEC) tendrán un carácter principalmente formativo, orientado al desarrollo integral de los estudiantes y a la promoción de habilidades transversales, socioemocionales, artísticas, deportivas y cognitivas, de acuerdo con las necesidades detectadas en cada curso.

En coherencia con el Decreto 67/2018, la evaluación de los talleres se realizará mediante procedimientos e instrumentos formativos, tales como observaciones, rúbricas descriptivas, pautas de desempeño, autoevaluaciones y coevaluaciones, priorizando la retroalimentación oportuna y el progreso individual.

En concordancia con el Decreto 83/2015, se garantizarán las adecuaciones y diversificación de estrategias necesarias para permitir la participación y el aprendizaje de todos los estudiantes, considerando sus características, necesidades educativas y ritmos de desarrollo.

Los talleres serán evaluados mediante conceptos, tales como Objetivo Logrado, Objetivo en desarrollo, objetivo no logrado, objetivo no observado, y no generarán calificación numérica y no incidirán en las asignaturas del Plan de Estudio. Su propósito será entregar información relevante sobre el proceso de aprendizaje, reforzar la autonomía, fortalecer las habilidades personales y favorecer una participación activa y significativa de los estudiantes.

Los talleres JEC, se podrán modificar mediante solicitud Ministerial en las fechas



que correspondan por acuerdo institucional y/o por algún decreto u ordenanza de la subsecretaría de Educación. *En caso de pandemia u otro motivo de suspensión generalizada de las clases presenciales, para mitigar su impacto en el desarrollo integral de los estudiantes, se flexibilizará la organización de la JEC según ORD. N°02 Procurando una formación integral y considerando las necesidades según el desempeño insuficiente, promoviendo talleres remediales y de nivelación para desarrollar otras habilidades.*

TITULO VIII: DISPOSICIONES PARTICULARES DE LA PROMOCIÓN.

El establecimiento favorece la continuidad de las trayectorias educativas, comprendiendo la promoción como parte de un proceso formativo que considera el progreso, el acompañamiento pedagógico y el bienestar del estudiantado.

Artículo 26.-

Serán promovidos todos los estudiantes desde Primer a Octavo Año Básico que tengan como mínimo un **85% de asistencia** durante el año escolar, a excepción que la Secretaría Regional Ministerial de la Región del Maule indique lo contrario a través de una resolución o mandato.

La Dirección del establecimiento, la Coordinación Técnica – Pedagógica, en consideración de los antecedentes otorgados por el profesor jefe del respectivo curso, el Departamento de Inclusión y Convivencia escolar, podrán autorizar la promoción de los estudiantes, con porcentajes menores de asistencia, fundado en razones de salud u otras causas debidamente justificadas. Para dejar sin efecto la promoción automática se considerarán algunos de los siguientes criterios: La baja asistencia a clases injustificada, la no adquisición de habilidades según nivel y los objetivos no logrados según el nivel.

En el caso de razones médicas o de salud, estas deberán justificarse con el respectivo **certificado médico**, entregado por el apoderado a más tardar 48 horas después de ocurrida la inasistencia. Si el apoderado no puede asistir al colegio, debe enviar una comunicación formal en la agenda escolar, correo electrónico, o mediante la plataforma de gestión escolar del establecimiento, anexando el respectivo certificado médico. Para todos los efectos administrativos, dicho certificado debe ser emitido por el profesional médico correspondiente y competente, el cual acredite el reposo respectivo. Quedando fuera de esta disposición:

- Toda atención de urgencia que no especifique la cantidad de días de reposo que el estudiante debe realizar,
- Certificado médico que no llegue dentro del plazo establecido (48 horas) o que este se encuentre en malas condiciones de presentación (sucio, ajado o ilegible). En caso de detectarse que el certificado médico presentado se encuentra adulterado, se informará inmediatamente al apoderado y se iniciará un procedimiento



administrativo. La reiteración de esta falta en dos ocasiones implicará la **inhabilitación del apoderado** hasta el término del año escolar, debiendo designarse un nuevo titular. La adulteración de certificados —documento público o privado, según su origen— será tipificada como **falsificación de instrumento**, pudiendo derivarse el caso a Fiscalía.

Si el **estudiante** resulta responsable de adulterar un certificado, se aplicará una **medida formativa** acompañada de un análisis por parte del equipo de convivencia escolar.

- Cualquier situación referente al certificado médico no contenida en el presente artículo, será sancionada por la Dirección del establecimiento, en conjunto con las instancias correspondientes (Coordinación Técnica, Inspectoría y Consejo de Profesores) e informada a los apoderados a través de los canales oficiales de comunicación del establecimiento (comunicación escrita, correo electrónico, a través de página o aplicación Web).

Artículo 27.-

Para la promoción de los estudiantes de nuestra institución, se considerarán dos categorías:

Art. 27.1.- Promoción automática: De acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 67/2018 y considerando las características propias del nivel de Educación Parvularia, la promoción de los estudiantes de este ciclo se realizará de forma automática, constituyendo una excepción a los criterios generales de promoción aplicables a la Educación Básica.

La promoción automática en Educación Parvularia se fundamenta en los siguientes criterios:

- **Desarrollo integral:** La evaluación en este nivel se orienta al seguimiento del progreso personal de cada niño o niña, sin fines calificativos ni comparativos, por lo que la repitencia no constituye una medida pertinente para su desarrollo.
- **Asistencia y participación:** Se considerará la participación del estudiante en las experiencias educativas. En casos de ausentismo prolongado, el establecimiento implementará acciones de acompañamiento educativo y comunicacional con la familia, sin que ello afecte la promoción.
- **Orientaciones profesionales:** El equipo educativo podrá entregar recomendaciones a la familia respecto al proceso formativo y al desarrollo del estudiante; no obstante, dichas recomendaciones no constituirán causal de retención, resguardando el principio de no-repetición en primera infancia.
- **Limitación de la excepción:** Este criterio de promoción automática aplica exclusivamente a Educación Parvularia. La promoción de los cursos de 1° a



8° año de Educación Básica se regirá estrictamente por los criterios establecidos en el presente Reglamento y en el Decreto N° 67/2018.

27.2.- Promoción de cursos en base a logros: La promoción escolar de los estudiantes entre 1° y 8° año básico se regirá por los principios y criterios establecidos en el Decreto N° 67/2018, considerando el logro de aprendizajes, la evaluación integral y el progreso del estudiante. Para estos efectos, el establecimiento aplicará los siguientes lineamientos:

a) Asistencia: Serán promovidos los estudiantes que cuenten con un porcentaje de asistencia anual igual o superior al 85% requerido por la normativa vigente, o aquel que determine la Secretaría Regional Ministerial correspondiente, salvo situaciones excepcionales debidamente acreditadas y analizadas por el establecimiento conforme al principio de flexibilidad.

b) Logro de aprendizajes: Serán promovidos todos los estudiantes que hayan aprobado la totalidad de las asignaturas o actividades de aprendizaje establecidas en el plan de estudios.

c) Promoción con una asignatura no aprobada: Serán promovidos los estudiantes que no hubieren aprobado una asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio igual o superior a 4,5, incluida la asignatura no aprobada.

d) Promoción con dos asignaturas no aprobadas: Serán promovidos los estudiantes que no hubieren aprobado dos asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio igual o superior a 5,0, considerando dichas asignaturas dentro del promedio.

e) Situación de riesgo de repitencia: Aquellos estudiantes que, pese a las medidas de apoyo, reforzamiento y acompañamiento pedagógico implementadas durante el año escolar, no logren los aprendizajes mínimos esperados, podrán ser considerados en situación de posible repitencia. El establecimiento deberá disponer de registros que evidencien los apoyos entregados, su monitoreo y la comunicación permanente con la familia.

f) Transición de 2° a 3° básico: En conformidad con las orientaciones del Mineduc, la repitencia de estudiantes por no lograr aún habilidades de lectoescritura o matemáticas al finalizar 2° básico no es una medida recomendada ni pedagógicamente pertinente. No obstante, de manera excepcional, podrá evaluarse la promoción cuando existan fundamentos técnicos sólidos, respaldados mediante:

- Informe elaborado por el equipo directivo, profesor jefe y profesionales de apoyo (PIE cuando corresponda).
- Análisis del desarrollo integral del estudiante.
- Evidencias de los apoyos implementados y de la comunicación con la familia.

Toda decisión deberá ser analizada por el Consejo de Profesores, priorizando



siempre el interés superior del estudiante, su bienestar emocional y su trayectoria educativa. La familia deberá ser informada de manera clara y formal.

Los estudiantes desarrollarán y evaluarán competencias transversales de manera integral, considerando su progreso socioemocional, actitudinal y ético.

Entre las competencias transversales se incluyen, pero no se limitan a:

- Colaboración y trabajo en equipo: participación activa y respetuosa en actividades grupales.
- Resolución de conflictos y convivencia: capacidad de diálogo, empatía y manejo de emociones en situaciones de interacción social.
- Autonomía y responsabilidad: cumplimiento de compromisos, gestión del propio aprendizaje y desarrollo de hábitos de estudio.
- Pensamiento crítico y reflexivo: capacidad de analizar situaciones, tomar decisiones responsables y valorar distintas perspectivas.
- Valoración de la diversidad: respeto por diferencias culturales, espirituales y personales.

La evaluación de competencias transversales tendrá carácter formativo, basándose en la observación continua, registros pedagógicos, retroalimentación docente y autoevaluaciones o coevaluaciones.

Los avances en competencias transversales se considerarán como insumo para acompañamiento pedagógico y seguimiento del progreso, sin constituir requisito para promoción obligatoria, salvo que se especifique lo contrario en el PEI o reglamento institucional.

TITULO VIII: Decisión de promoción

Artículo 28.-

En los casos en que un estudiante sea identificado en riesgo de repitencia, el establecimiento deberá iniciar un proceso formal de análisis, liderado por la Unidad Técnico Pedagógica e integrado por el profesor jefe, docentes del curso, y cuando corresponda, la dupla psicosocial y el equipo de Inclusión (PIE).

El proceso tendrá carácter pedagógico, integral y deliberativo, y deberá sustentarse en los criterios establecidos en el artículo 11 del Decreto N° 67/2018, considerando:

- a) **Trayectoria de aprendizaje del estudiante**, analizando su progreso durante el año escolar y los apoyos entregados, así como su respuesta a ellos.
- b) **Brecha entre los aprendizajes logrados y los aprendizajes esperados**, evaluando de manera rigurosa las implicancias que tendría su promoción o repitencia para su continuidad escolar y desarrollo futuro.



c) **Situación socioemocional y contexto del estudiante**, procurando identificar las causas que influyen en su desempeño, resguardando siempre su bienestar y desarrollo integral.

Toda deliberación deberá registrarse formalmente y comunicarse oportunamente a la familia.

Artículo 29.-

En los casos excepcionales en que un estudiante no sea promovido, el establecimiento deberá respaldar la decisión con documentación clara, consistente y formal, que evidencie un proceso de acompañamiento y análisis integral. Se deberá contar, al menos, con los siguientes informes:

a) **Informe pedagógico** elaborado por el profesor jefe, que incluya evidencias de aprendizaje, apoyos entregados, medidas de diferenciación, registros de evaluación y análisis del progreso.

b) **Informe socioemocional**, emitido por el Departamento de Convivencia Escolar y/o la dupla psicosocial, cuando corresponda, abordando factores emocionales, relacionales o contextuales que hayan influido en los aprendizajes.

c) **Informe psicopedagógico**, realizado por el Programa de Integración Escolar (PIE) cuando corresponda, o por el profesional del área, considerando tanto estudiantes adscritos al PIE como aquellos que, sin estarlo, requieran evaluación especializada.

Los informes deberán ser consistentes entre sí y presentarse al Consejo de Profesores para su consideración.

Artículo 30.-

Según lo establecido en el Artículo 14 del Decreto N° 67/2018, todo estudiante tiene derecho a repetir una vez el mismo curso dentro del establecimiento, sin que ello constituya impedimento para la renovación de su matrícula.

Asimismo, la decisión de repitencia deberá fundamentarse pedagógicamente, ser excepcional y orientarse al bienestar del estudiante, evitando prácticas que constituyan discriminación arbitraria o vulneración del derecho a la educación.

Artículo 31.-

El cierre del año escolar anticipado no existe como acto administrativo en la normativa educacional chilena. La finalización del año escolar está definida por Calendario Escolar regional, y se concreta con el cierre de actas y la consecuente generación del certificado anual de estudios de cada estudiante.

- En caso que un profesional externo o bien el/la apoderado/a requiera solicitar un cierre de año anticipado, este deberá estar contenido en el Reglamento de Evaluación del establecimiento educacional, y regirse por las condiciones que esta normativa interna establezca.



- Los establecimientos educacionales en concordancia al Decreto N°67 de 2018 tendrán la facultad, siempre y cuando esté dispuesto en su Reglamento de Evaluación, de flexibilizar la cantidad, tiempo y tipo de evaluaciones en situaciones especiales, principalmente referidas a salud física y/o mental de un/a estudiante.
- Las medidas que tome el establecimiento deberán siempre propender al logro de objetivos de aprendizaje de sus estudiantes, permitiendo considerar aspectos socioemocionales.
- Los establecimientos educacionales podrán considerar las orientaciones de especialistas de la salud para la toma de sus decisiones técnico-pedagógicas, tales como la flexibilidad horaria y/o de evaluación, siempre y cuando el caso así lo amerite.
- El Ministerio de Educación, con el propósito de resguardar las trayectorias educativas, promueve la asistencia a clases todos los días. Sin embargo cuando las condiciones no permiten esta asistencia continua es necesario que existan procesos de asistencia progresivos, que permitan retomar la normalidad lo más rápido posible.
- La modalidad de “exámenes libres” o “exámenes de validación de estudios” no es una opción dentro de un establecimiento, es decir los apoderados no pueden solicitar exámenes o pruebas para rendir en la casa, dado que no existe dicha modalidad y la orientación siempre es que los estudiantes rindan sus evaluaciones en el establecimiento.
- En el caso de que un apoderado solicite esta opción, sólo aplica para menores de edad que no puedan, por motivos justificados, asistir a clases en un establecimiento regular. Para ello deben inscribirse en el Departamento Provincial de Educación, en los tiempos indicados por normativa, teniendo como requisito presentar los documentos de identidad de estudiante y apoderado/a, no estar matriculado en el sistema regular y contar con un certificado médico en caso de haber estado matriculado en un establecimiento durante el año escolar en curso.

Estas orientaciones y lineamientos buscan la protección de la trayectoria educativa de niños, niñas y adolescentes, así como el resguardo del derecho a la educación a través de la asistencia a clases, una sana convivencia educativa y el logro de aprendizajes.

Artículo 32.-

El establecimiento podrá autorizar de manera excepcional el cierre anticipado del año escolar para un estudiante cuando una condición médica le impida continuar asistiendo regularmente.

- **Requisitos:**

El apoderado deberá presentar certificado médico de un especialista en el área que indique la imposibilidad de continuidad escolar presencial.

- **Revisión y aprobación:**

La solicitud será evaluada por Dirección y Coordinación Técnico-Pedagógica, pudiendo participar el equipo PIE cuando corresponda. La decisión se formalizará por escrito al apoderado.



- **Continuidad pedagógica y evaluación:**

Se revisarán las evaluaciones y aprendizajes obtenidos a la fecha. Si faltan evidencias, se dispondrán alternativas como actividades domiciliarias, evaluaciones adecuadas o trabajo remoto, conforme al Decreto N° 67/2018.

- **Promoción escolar:**

La promoción se resolverá según la normativa vigente, considerando el progreso evidenciado y los ajustes aplicados por motivos de salud. El cierre anticipado no perjudicará la situación final del estudiante cuando existan bases suficientes para determinar su avance.

- **Disposición final:**

Toda situación excepcional no prevista será resuelta por Dirección y la Unidad Técnico-Pedagógica.

TITULO IX: Acompañamiento estudiantil

Artículo 33.-

En los casos de repitencia o riesgo de repitencia, será responsabilidad del establecimiento activar oportunamente todas las medidas de apoyo pedagógico, socioemocional y de inclusión pertinentes, según lo establece el Decreto N° 67/2018.

El establecimiento deberá poner a disposición del estudiante y su familia:

- profesionales especialistas (PIE, dupla psicosocial, psicopedagogía, u otros);
- estrategias diferenciadas de enseñanza;
- reforzamientos planificados;
- adecuaciones curriculares razonables cuando correspondan;
- seguimiento y evaluaciones formativas sistemáticas.

Estas acciones deberán orientarse a reducir brechas de aprendizaje, favorecer la continuidad educativa y prevenir situaciones de rezago o deserción escolar.

Corresponsabilidad de las familias en el proceso educativo

Las familias, en su calidad de madres, padres y apoderadas/os, cumplen un rol fundamental en el proceso educativo y formativo de las y los estudiantes, siendo corresponsables del acompañamiento de sus trayectorias educativas, en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional y la normativa vigente.

En este marco, se espera que las familias:

- Responder a las citaciones formales realizadas por el establecimiento cuando sea necesario abordar situaciones académicas, formativas o socioemocionales.



- Colaborar en la generación de condiciones básicas que favorezcan el aprendizaje, tales como la asistencia regular, el cumplimiento de acuerdos pedagógicos y el acompañamiento en hábitos de estudio.
- Mantener una comunicación respetuosa y colaborativa con los distintos estamentos del establecimiento.

El incumplimiento reiterado e injustificado de estas responsabilidades no podrá, bajo ninguna circunstancia, vulnerar el derecho a la educación del estudiante ni condicionar su promoción escolar. No obstante, el establecimiento deberá dejar constancia formal de dichas situaciones, activar instancias de apoyo y derivación interna o externa cuando corresponda, y resguardar el interés superior del estudiante, conforme a la normativa educacional vigente.

En situaciones de posible negligencia parental, el establecimiento actuará conforme a los protocolos definidos en su Reglamento Interno y a las orientaciones de los organismos competentes, priorizando siempre la protección, el bienestar y la continuidad educativa del o la estudiante.

Artículo 34.-

Los estudiantes que hayan repetido curso o que se encuentren en situación de riesgo de repitencia podrán acceder a un Plan Remedial Anual, elaborado por el equipo docente y el equipo multidisciplinario del curso, y validado por la Unidad Técnico Pedagógica.

Este plan deberá:

- centrarse en habilidades o aprendizajes descendidos detectados durante el proceso evaluativo anual;
- incluir acciones pedagógicas concretas, apoyos diferenciados y estrategias específicas;
- considerar instrumentos y evidencias como guías, registros de trabajo, síntesis u otras actividades, sin constituir requisitos únicos para la promoción;
- contar con la participación informada de la familia, la que será involucrada en el proceso, sin que su nivel de compromiso condicione la continuidad educativa del estudiante.
- el establecimiento deberá resguardar evidencias de las acciones de comunicación, acompañamiento y apoyo ofrecidas a la familia, como parte del seguimiento integral del o la estudiante.
- El compromiso del establecimiento con el desarrollo y bienestar del estudiante es una responsabilidad institucional que debe prevalecer, incluso en escenarios donde no se cuente con la participación o presencia activa del núcleo familiar. En estos casos, el establecimiento tiene el deber de **asegurar la continuidad de los apoyos pedagógicos y socioemocionales** necesarios para el estudiante, velando por su trayectoria educativa de manera independiente.

El Plan Remedial tiene por finalidad fortalecer aprendizajes y favorecer la trayectoria



escolar del estudiante, acorde a las orientaciones del Decreto 67.

Artículo 35.-

Para garantizar el adecuado desarrollo del Plan Remedial, se realizarán reuniones mensuales de seguimiento entre:

- la Unidad Técnico Pedagógica,
- el Programa de Integración Escolar (cuando corresponda),
- el profesor jefe,
- y los docentes de asignatura involucrados.

Durante estas reuniones se analizará el avance del estudiante, los apoyos implementados y se definirán los ajustes necesarios, resguardando la coherencia pedagógica y la actualización del proceso evaluativo.

Artículo 36.-

La promoción de los estudiantes se determinará considerando su progreso efectivo en los Objetivos de Aprendizaje (OA), de acuerdo con lo establecido en el Decreto Exento N.º 67/2018 del Ministerio de Educación. Este proceso se basará en una evaluación integral, justa y formativa, sustentada en evidencias diversas recogidas durante el año escolar.

Criterio general de promoción: será promovido el estudiante que demuestre un nivel de logro suficiente en los OA de las áreas del currículo, considerando el análisis cualitativo y cuantitativo de su trayectoria escolar.

- Evidencias para la decisión de promoción: la decisión deberá fundamentarse en un conjunto de evidencias que podrán incluir:
- evaluaciones sumativas,
- registros de evaluaciones formativas,
- rúbricas y pautas de observación,
- trabajos, proyectos y desempeños,
- seguimiento del progreso y participación en el proceso de aprendizaje.
- Ninguna evidencia individual será utilizada como único criterio de promoción.

Casos que requieren análisis específico: los estudiantes que presenten situaciones académicas o de asistencia que ameriten revisión especial serán evaluados por el Consejo de Profesores, el cual deberá analizar la trayectoria anual, emitir una resolución fundada y dejar constancia en el acta correspondiente.

Estudiantes con NEE o adecuaciones curriculares.

La promoción de estudiantes que cuenten con adecuaciones curriculares se determinará en función del cumplimiento de los objetivos establecidos en sus planes individuales, conforme al Decreto 83/2015 y a la normativa de inclusión vigente.

Flexibilidad por ausencias justificadas o factores socioemocionales: En casos de ausencias prolongadas debidamente acreditadas (médicas, familiares u otras de fuerza mayor), o cuando existan antecedentes socioemocionales significativos, el establecimiento aplicará medidas flexibles para resguardar el derecho a la



educación y el acceso a evaluaciones pertinentes.

Información oportuna a las familias: El establecimiento asegurará que los apoderados reciban información periódica, clara y oportuna sobre el progreso del estudiante y su situación de promoción, evitando notificaciones tardías o sorpresivas. Para dar cumplimiento a lo anterior, **será responsabilidad del docente establecer un contacto proactivo con la familia y, de ser necesario, gestionar la derivación a los especialistas pertinentes** que el caso requiera para resguardar el proceso educativo.

Registro y trazabilidad: Toda decisión de promoción o no promoción deberá contar con respaldo en el registro oficial del establecimiento (hoja de vida, informes de evaluación, actas del Consejo de Profesores), garantizando transparencia y trazabilidad del proceso.

TITULO X: Disposiciones Especiales

Artículo 37.-

Todas las situaciones de evaluación de los estudiantes de Primero a Octavo Año Básico deberán quedar resueltas dentro del período escolar correspondiente. Finalizado este proceso, el establecimiento entregará a cada estudiante su Informe Anual de Calificaciones y registrará en el Sistema de Información General de Estudiantes (SIGE) todas las calificaciones y situaciones finales.

Con esta información, el Ministerio de Educación generará el Certificado Anual de Estudios, documento que estará disponible para las familias a través de la plataforma oficial. Ninguno de estos documentos podrá ser retenido por el establecimiento bajo ninguna circunstancia, de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 38.-

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán, para cada curso, las calificaciones finales por asignatura, la situación final del estudiante y el porcentaje de asistencia. Estas actas serán generadas y validadas a través del Sistema de Información General de Estudiantes (SIGE), de conformidad con las disposiciones vigentes del Ministerio de Educación.

La información registrada estará disponible para las familias y para los procesos administrativos del establecimiento en la última reunión general del año o antes del período de matrícula.

En caso de que el Departamento Provincial de Educación o el Ministerio de Educación soliciten copias físicas o digitales de las actas, el establecimiento las remitirá acompañadas del oficio conductor correspondiente. La información oficial será transmitida al Ministerio mediante el propio sistema SIGE.



Artículo 39.-

Al finalizar el primer semestre, el establecimiento participará en el Consejo de Evaluación Semestral y en las instancias de planificación del segundo semestre, de acuerdo con lo dispuesto por la Secretaría Regional Ministerial de Educación en el Calendario Escolar Regional.

Si la SEREMI contempla suspensión de actividades lectivas para estos fines, dicha medida será incorporada en el calendario escolar interno del establecimiento.

Del mismo modo, al término del segundo semestre se desarrollará un Consejo de Evaluación destinado a analizar el progreso de los aprendizajes y las situaciones educativas especiales de los estudiantes, siguiendo las orientaciones del Ministerio de Educación y lo establecido en el calendario regional vigente.

Artículo 40.-

La evaluación de la asignatura de Orientación será de carácter conceptual, conforme a la normativa curricular vigente del Ministerio de Educación. Dichas evaluaciones no tendrán incidencia en la promoción escolar de los estudiantes, debiendo registrarse únicamente con los conceptos establecidos por el establecimiento.

Artículo 41.-

En situaciones en que un estudiante sea sorprendido incurriendo en copia o plagio durante una evaluación o actividad evaluada, el establecimiento aplicará el siguiente procedimiento, distinguiendo ambas conductas según su gravedad establecida en el Reglamento Interno:

Definiciones para efectos del presente artículo:

Copia: Acción mediante la cual el estudiante obtiene respuestas o información durante una evaluación de manera deshonesto (uso de punteros, dispositivos, intercambio de respuestas, miradas intencionadas, entre otros).

→ Tipificada como Falta Grave en el Reglamento Interno.

Plagio: Presentación total o parcial de un trabajo, informe, producto u otra evidencia evaluada que proviene de otra persona o fuente, sin reconocimiento, haciéndola pasar como propia.

→ Tipificada como Falta Muy Grave en el Reglamento Interno.

Procedimiento aplicable:

1°. El docente deberá anular la evaluación y conservar la prueba, trabajo o evidencia asociada como respaldo del hecho, ingresando el caso a UTP y Convivencia Escolar.

2°. Convivencia Escolar notificará al apoderado del estudiante y lo citará al establecimiento, comunicándolo formalmente de la situación y de su gravedad según corresponda (copia o plagio).



3°. Una vez informado el apoderado, se aplicarán las sanciones establecidas en el Reglamento Interno:

- **Para copia:** medidas definidas para Faltas Graves, incluyendo suspensión con fines pedagógicos.
- **Para plagio:** medidas definidas para Faltas Muy Graves, pudiendo incluir suspensión, acciones reparatorias académicas y derivación al equipo de Convivencia Escolar para análisis del caso.

4°. Tras el cumplimiento de la sanción, el estudiante deberá rendir un nuevo instrumento evaluativo, cuyo propósito será verificar el logro real de los aprendizajes.

Este instrumento tendrá una exigencia mínima del 70% para considerarse aprobado. La calificación será registrada según los criterios dispuestos para la evaluación formativa o sumativa correspondiente, según determine UTP.

Artículo 42.-

El uso de herramientas de Inteligencia Artificial (IA) en el contexto escolar, tanto por estudiantes como por docentes, deberá desarrollarse bajo criterios de ética, responsabilidad académica y resguardo de la integridad del proceso evaluativo, conforme a los principios formativos establecidos en el Decreto N.º 67/2018 del Ministerio de Educación.

1. Definición Operativa: Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por Inteligencia Artificial toda herramienta digital capaz de generar, procesar o transformar información mediante modelos automatizados (por ejemplo: generadores de texto, imágenes, traducción, análisis de datos, etc.).

2. Propósitos y Alcances del Uso de IA: El uso de herramientas de IA tendrá carácter de apoyo pedagógico, permitiendo

- La búsqueda de información con fines de estudio.
- La organización, planificación o estructuración de ideas.
- La práctica guiada de habilidades cognitivas y metacognitivas.
- El acceso a recursos que potencien la creatividad, el pensamiento crítico y las habilidades digitales.
- El uso de IA no podrá reemplazar la elaboración personal del estudiante cuando se trate de actividades evaluadas, salvo que el docente indique expresamente lo contrario.

3. Responsabilidad del o la Estudiante: Los y las estudiantes deberán:

- a) Utilizar estas herramientas de manera ética y responsable, asegurando que su uso no implique copia, plagio o adulteración de evidencias evaluativas.
- b) Declarar cuando un trabajo, informe o producción escrita haya sido apoyado por IA, señalando la herramienta utilizada y el nivel de asistencia recibida.
- c) Alinear su conducta al Reglamento Interno y a las orientaciones de UTP respecto del uso permitido o restringido en evaluaciones formativas y sumativas.



El uso indebido de IA que derive en copia o plagio será sancionado según lo establecido en los artículos correspondientes del presente reglamento y del Reglamento Interno.

4. Responsabilidad Docente: Los docentes deberán:

- a) Informar explícitamente en cada actividad o evaluación si el uso de IA está permitido, prohibido o permitido parcialmente.
- b) Establecer criterios de evaluación claros cuando la IA sea considerada una herramienta válida en el proceso.
- c) Orientar a los estudiantes sobre el uso seguro, crítico y ético de estas tecnologías.
- d) Resguardar que las prácticas evaluativas mantengan su validez, confiabilidad y fidelidad.

5. Normas y Prohibiciones: Se prohíbe expresamente,

- a) Utilizar IA durante evaluaciones cerradas o supervisadas, lo que se considerará copia.
- b) Presentar contenido generado total o parcialmente por IA como trabajo propio sin declararlo, lo que se considerará plagio.
- c) Usar IA para suplantar identidades, manipular imágenes, documentos o producir contenidos falsos, que puedan dañar la integridad de otra persona.
- d) Ingresar datos personales sensibles propios o de terceros, resguardando la seguridad digital según la normativa vigente.

El incumplimiento de estas disposiciones será tratado como falta grave o muy grave, según corresponda.

6. Protección de Datos y Seguridad Digital: El establecimiento promoverá el uso de herramientas que resguarden la privacidad y la protección de datos personales de los estudiantes y docentes. Asimismo, se orientará a la comunidad educativa sobre los riesgos del uso inapropiado de IA en entornos digitales.

Uso de Dispositivos con Fines Educativos

El establecimiento fomenta el uso responsable de dispositivos electrónicos (tablets, computadores, celulares u otros) como herramientas de apoyo al aprendizaje, en concordancia con el Proyecto Educativo Institucional y las orientaciones pedagógicas.

Los dispositivos podrán ser utilizados únicamente con propósitos educativos según la ley 21801 vigente desde marzo 2026, incluyendo:

- Consulta de información y materiales curriculares.
- Elaboración de trabajos, presentaciones o proyectos.
- Participación en actividades interactivas o plataformas virtuales institucionales.
- Comunicación académica con docentes o compañeros/as bajo supervisión.



Queda prohibido el uso de dispositivos para fines personales durante el horario de clases, tales como:

- Redes sociales no relacionadas con actividades escolares.
- Juegos o aplicaciones de entretenimiento no educativas.
- Comunicación ajena a lo académico que pueda interrumpir el aprendizaje o afectar la convivencia.

La supervisión y el acompañamiento del uso de dispositivos será responsabilidad de los docentes y del equipo de convivencia escolar, quienes podrán:

- Retirar temporalmente el dispositivo si se utiliza de manera indebida.
- Informar a la familia sobre el uso inapropiado, proponiendo medidas educativas o formativas.

La evaluación del uso de dispositivos podrá considerarse como un componente de las competencias transversales, valorando:

- Responsabilidad y autonomía en su uso.
- Respeto de normas de convivencia digital.
- Capacidad de gestionar información y aplicar recursos tecnológicos en actividades pedagógicas.

Artículo 43.-

Las situaciones relativas a Evaluación y Promoción Escolar que no se encuentren contempladas explícitamente en el presente reglamento serán resueltas por la Dirección del establecimiento, en conjunto con la Coordinación Técnica Pedagógica y/o los estamentos pertinentes según la naturaleza del caso.

Toda resolución deberá ser coherente con la normativa vigente del Ministerio de Educación, los principios del Decreto N° 67/2018 y las políticas institucionales.

Una vez adoptada la resolución, esta será informada oportunamente a la comunidad educativa mediante los canales oficiales establecidos por el establecimiento.

Artículo 44.-

Los Informes de Calificaciones serán entregados en formato impreso al término de cada semestre, consignando los promedios de todas las asignaturas evaluadas, en conformidad a lo establecido en el Decreto N° 67/2018.

Para acceder a información actualizada sobre el proceso evaluativo y los resultados socio-académicos del estudiante, los apoderados deberán:

- **Solicitar entrevistas** con el Profesor Jefe o docentes de asignatura cuando requieran información adicional.
- **Asistir a las reuniones de apoderados**, instancia fundamental para mantenerse informados respecto del progreso del curso y de las comunicaciones oficiales del establecimiento.
- **Responder a citaciones formales** realizadas por el establecimiento cuando



sea necesario abordar situaciones académicas o formativas específicas.

El colegio mantendrá disponibles canales oficiales de comunicación para garantizar un flujo de información claro, oportuno y pertinente.

Artículo 45.-

En virtud de sus facultades y con el objetivo de asegurar el adecuado funcionamiento pedagógico del establecimiento, se autoriza al Director/a, o en su defecto a la Coordinación Técnica Pedagógica en calidad de subrogancia, a dictar disposiciones transitorias no contempladas en este Reglamento de Evaluación y Promoción, siempre que:

- Estas medidas sean consistentes con la normativa vigente del Ministerio de Educación, especialmente el Decreto N° 67/2018.
- Sean presentadas y ratificadas por el Consejo de Profesores.
- Sean posteriormente informadas a la comunidad educativa a través de los canales de comunicación institucionales establecidos.

El presente Reglamento de Evaluación se aplica en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional, el Reglamento Interno y la normativa vigente, pudiendo ser revisado y actualizado conforme a las necesidades de la comunidad educativa.



ANEXOS

Anexo 1: Formulario de Solicitud de Salida Pedagógica

BITÁCORA DE SALIDA EDUCATIVA

Información Básica de Salida Pedagógica

Profesor Solicitante: _____		Fecha Solicitud: _____	
Lugar:			
Fecha:	Curso(s):		
Hora de salida:	Cantidad de estudiantes:		
Asignatura:	Hora de llegada Aprox.:		
Transporte: interno ___ externo ___	De ser externo completar los siguientes datos: Nombre y apellido del conductor:		
	Empresa:		
	Patente:		

OBJETIVO DE APRENDIZAJE DE LA SALIDA

--

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

--

RESPONSABLE(S)

Nombres y Apellidos	Cargo	Teléfono	Firma

OBSERVACIONES

--

Autorización	Autorización
_____ Firma del Directora Fecha: _____	_____ Firma Coord. Tec. Pedagógica Fecha: _____